ISSN: 2954-4742

LOCUS REGIT ACTUM
NEXO JURÍDICO

Año XVIII | Número 53 | enero-marzo 2024

Invertir en mujeres, imperativo de derechos humanos • Egresan 26 nuevos especialistas en Derecho de la Escuela Judicial • Presentan el libro Cien Años de Historia del Poder Judicial de Tabasco

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES

TWITTER
@PJETab_TSJ

INSTAGRAM
@PJETab.TSJ

FACEBOOK
PJETab.TSJ

PÁGINA WEB
tsj-tabasco.gob.mx

YOUTUBE
Poder Judicial del Estado de Tabasco

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

LOCUS REGIT ACTUM
NEXO JURÍDICO

Editorial

Damos inicio a un nuevo año que nos invita a redoblar esfuerzos en lo laboral, en lo profesional y en lo personal. Ese es el reto que debemos enfrentar todos los que laboramos en el Poder Judicial. Continuaremos esforzándonos en la aplicación de una ley justa, pronta y expedita en cuanto a lo judicial se refiere, exhorto a los servidores judiciales a mantener la mirada fija en el bien común y hacer de la impartición de justicia de calidad una prioridad.

Refrendo el compromiso con la transparencia y la correcta impartición de justicia y destaco la unidad de todos los integrantes de la gran familia judicial a los que llamo a seguir creando lazos firmes en el servicio a favor de los tabasqueños. Llamo a los servidores públicos a continuar reforzando las características que nos distinguen como una institución que garantiza los derechos humanos de todas las personas, en apego a las constituciones Política de México y de Tabasco, y tratados internacionales signados por nuestro país.

Sigamos cerrando filas, estableciendo la transparencia y la verdad, ante toda duda, y sobre cualquier cuestionamiento que se nos haga sin fundamento alguno. Porque nuestra visión, está más allá de esas distracciones

Con este compromiso ineludible al que estamos comprometidos, por mi conducto, aprovecho la ocasión para desearles salud y que sigan trabajando, como hasta ahora, en beneficio de la sociedad y que de manera personal se cumpla todo lo que tienen proyectado para ellos y sus familias. ¡Feliz año 2024!

Lic. Enrique Priego Oropeza

MAGDO. PDTE. DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

PRESIDENTE	Mgdo. Pdte. Enrique Priego Oropeza
MGDO. COMISIONADO A LA PRESIDENCIA	Mgdo. Oscar Pérez Alonso
PRIMERA SALA CIVIL	Mgda. Pdte. Martha Patricia Cruz Olán Mgda. Rosalinda Santana Pérez Mgdo. Lucio Santos Hernández
SEGUNDA SALA CIVIL	Mgdo. Pdte. Leonel Cáceres Hernández Mgdo. Adelaido Ricárdez Oyosa Mgdo. José Martín Félix García
TERCERA SALA CIVIL	Mgda. Pdte. Norma Lidia Gutiérrez García Mgda. María Isabel Solís García Mgda. Patricia Sánchez Romero
PRIMERA SALA PENAL Y DE ORALIDAD	Mgdo. Pdte. Gregorio Romero Tequextle Mgda. Guadalupe Pérez Ramírez Mgda. Guadalupe Cadenas Sánchez
SEGUNDA SALA PENAL Y DE ORALIDAD	Mgda. Pdte. Maribel Quintana Correa Mgdo. Andrés Madrigal Sánchez Mgdo. Marcial Bautista Gómez
TERCERA SALA PENAL Y DE ORALIDAD	Mgdo. Pdte. Dorilián Moscoso López Mgda. Rosa Isela Gómez Vázquez Mgdo. Cecilio Silván Olán
CUARTA SALA PENAL Y DE ORALIDAD	Mgdo. Pdte. Lorenzo Justiniano Traconis Chacón Mgda. Fidelina Flores Flota Mgdo. Mario Díaz López
SALA UNITARIA ESPECIALIZADA	Mgdo. Samuel Ramos Torres
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Cjera. Lilí del Rosario Hernández Hernández
Cjera. Isi Verónica Lara Andrade
Cjero. Eugenio Amat Bueno
Cjero. Mario Antonio Balcázar Liévano

SRIA. GRAL DE CONSEJO	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES LABORALES	Lic. Beatriz Galván Hernández
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL	Antonia Trinidad López Estrada

ADMINISTRACIÓN

OFICIAL MAYOR	Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
TESORERO	Lic. Gustavo Gómez Aguilar

LOCUS REGIT ACTUM NEXO JURÍDICO

COMISIONADO EDITORIAL
Lic. Edgar Belú Castellanos Torres

COORDINADORA DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
Mtra. Clarissa María Calzada

EDICIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO
Lic. Haydeé Zurita Alfaro

REDACCIÓN
REPORTAJES: Lic. Víctor Manuel Villasis Brito

AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Lic. Bárbara Guadalupe Vera Quevedo

DISEÑO EDITORIAL
M.D.G. Edgar Hernández Esteban

COLABORADORES
Manuel Raúl Sánchez Zúñiga

FOTOGRAFÍA
María Elena Pérez Rosales
Gregorio Cano Sarao
Archivo Fotográfico del Poder Judicial del Estado de Tabasco

CONSEJO EDITORIAL
Lic. Enrique Priego Oropeza, Dr. Gregorio Romero Tequextle, Dra. Gisela María Pérez Fuentes, Mtra. Clarissa María Calzada, Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Lic. Irma Salazar Méndez, Dr. Jorge Abdó Francis, Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Lic. Lili del Rosario Hernández Hernández.

Locus Regit Actum Nexo Jurídico, Año XVIII, No. 53, enero-marzo 2024, es una publicación trimestral editada y distribuida por el ***Tribunal Superior de Justicia de Tabasco.*** Calle Independencia esquina Nicolás Bravo s/n, col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco. Tel. 993 592 2780, ext. 5424 y 5425, www.tsj-tabasco.gob.mx, coordinacióneditorialtsj@gmail.com. Editor Responsable: Edgar Belú Castellanos Torres. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo: 04-2022-081610485600-102. ISSN: 2954-4742, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Licitud de Título y Contenido: 17534, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impresa por Imprenta del Tribunal Superior de Justicia, Av. Gregorio Méndez s/n "Juzgados Civiles y Familiares" Col. Atasta, C. P. 86100, este número se terminó de imprimir el 10 de agosto de 2024 con un tiraje de 300 ejemplares.

© Tribunal Superior de Justicia de Tabasco
Se prohibe la reproducción total o parcial de esta obra, sea cual fuere el medio, electrónico o mecánico, sin el consentimiento por escrito de los editores. Todo el material escrito y publicado en esta edición es responsabilidad de su autor.

Contenido

Artículos

- **Legítima defensa con perspectiva de género.** 16
  Guadalupe Daniela Santés Jiménez
- **El desafío ambiental del SXXI: la aplicación de los principios de no regresión, de solidaridad y pro homine.** 30
  Lidia M.R. Garrido Cordobera

Reportajes

- **Renueva Poder Judicial compromiso con Estado de derecho** 5
- **Asume Mario Antonio Balcázar Liévano como consejero de la Judicatura** 14
- **Egresan 26 nuevos especialistas en Derecho de la Escuela Judicial** 22
- **Poder Judicial y embajada de Estados Unidos unen esfuerzos** 28
- **Presentan el libro Cien Años de Historia del Poder Judicial de Tabasco** 38

Especial

Actividades de la Comisión para la Instrumentación y Consolidación del Nuevo Sistema Procesal de Impartición de Justicia en Materia Civil y Familiar

- ***Cursan abogados especialización en el Tribunal Superior de Justicia*** 7
- ***Intensificarán capacitación sobre reforma a justicia civil y familiar*** 8
- ***Reforma a justicia civil posibilita incremento de demandas colectivas*** 10
- ***Avanza estudio de reformas al Código Nacional de Procedimientos Civiles*** 12

Conoce a tus funcionarios

- **Juzgados Macuspana, Tabasco** 6
- **Órganos Administrativos:**
  Unidad de Servicios Psicológicos 42
  Dispensario Médico 45

Libros 41

Igualdad de Género

- **Invertir en mujeres, imperativo de derechos humanos** 24

Ordenamientos Jurídicos

- **Enero-Marzo 2024** 46

Infografía

- **Estructura del Poder judicial** 4

Actividades del Tribunal Superior de Justicia

- **Enero-Marzo 2024** 48

Imagen de portada:

Estructura del Poder judicial

MISIÓN

Impartir justicia de calidad: Accesible, con rostro humano, conciliadora, transparente, imparcial e independiente; para contribuir al estado de derecho y la paz social.

VISIÓN

Consolidar un Poder Judicial ético, de vanguardia y sensible, en búsqueda de la excelencia y la superación constante; que privilegie la solución de conflictos a través de medios alternativos, con respeto a los derechos humanos, con el fin de incrementar la confianza y credibilidad de los ciudadanos.

OBJETIVO ORGANIZACIONAL

Servir con eficiencia a la ciudadanía mediante procedimientos de calidad que aseguren la seguridad jurídica en la impartición de justicia

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Aplicar la mejora continua en los procesos relacionados con la impartición de justicia, para que estos generen confianza y credibilidad en la ciudadanía.*
- *Que la justicia se aplique de manera imparcial, transparente, justa y humana, libre de injerencias externas al ámbito del Poder Judicial.*
- *Lograr una imagen sustentada en las decisiones justas de personal profesional capacitado y honesto.*

¿CÓMO ESTÁ INTEGRADO?

El Poder Judicial del Estado ésta integrado por:

- *El Tribunal Superior de Justicia*
- *El Consejo de la Judicatura*
- *Los Juzgados Civiles de Primera Instancia*
- *Los Juzgados de lo Familiar de Primera Instancia*
- *Los Juzgados Penales de Primera Instancia*
- *Tribunales Laborales*
- *Centro de Acceso a la Justicia Alternativa*
- *Juzgados de Oralidad*
- *Juzgado de Oralidad Mercantil*

META

- *Garantizar a la ciudadanía que las decisiones de magistrados y jueces se realicen con calidad y eficiencia.*
- *Atender con prontitud y eficacia a los ciudadanos, en los asuntos que son competencia del Poder Judicial.*
- *Reducir el número de quejas respecto a la actuación de los juzgados, aplicando medidas de control y seguimiento de los asuntos de su competencia.*
- *Integrar la Gestión Judicial de Juzgados y Segunda Instancia, para la mejor toma de decisiones*

Fuente: Ing. Diana Laura Mazó Torres, *Departamento de Estadística del Poder Judicial del Estado de Tabasco*

Renueva Poder Judicial compromiso con Estado de derecho

- *Este martes dio inicio el primer periodo de labores de 2024 del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura*
- *Refrenda el magistrado Enrique Priego Oropeza determinación de administrar justicia eficaz, expedita y completa; exhorta a renovar esfuerzos en bien de justiciables*

Con nuevos bríos, el Poder Judicial de Tabasco dio comienzo al primer periodo de labores de 2024, en el que el presidente de la institución, Enrique Priego Oropeza, reafirmó su compromiso con la administración de justicia eficaz, expedita y completa, donde la ciudadanía es referente y objetivo primordial.

En sesión solemne del pleno de magistrados del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), el magistrado presidente Priego Oropeza expresó sus parabienes a los miembros del Poder Judicial con motivo del año que inicia, a quienes exhortó a mantener la calidad en el servicio y el trato amable a los justiciables, que acuden ante las instancias jurisdiccionales por necesidad, no por diversión.

Resaltó la noble labor de los impartidores de justicia, que con sus actuaciones y resoluciones tienen en sus manos la protección de derechos fundamentales, así como decisiones determinantes sobre la vida, bienes y seguridad de los tabasqueños, y con ello contribuyen a robustecer el Estado de derecho y la paz en la entidad.

En la ceremonia realizada en el auditorio Eduardo Alday Hernández, en la cual el secretario de Acuerdos del TSJ, Jesús Cecilio Hernández Vázquez, informó sobre la integración de las salas civiles, penales, constitucional y especializada en justicia para adolescentes, el magistrado Priego Oropeza se refirió a los retos y oportunidades que plantea 2024, en el que los mexicanos habremos de elegir a nuevas autoridades y el papel de los jueces como garantes de la legalidad, quienes habrán de permanecer de guardia el día de la jornada electoral como coadyuvantes de las autoridades en la materia.

Y en el rubro jurisdiccional, manifestó su determinación de continuar, con método, orden y planeación, la implementación de la reforma al sistema de justicia civil y familiar que prevé iniciar con la habilitación de salas de juicios orales en cinco municipios, donde el Tribunal Superior de Justicia cuenta con instalaciones adecuadas y para lo cual desde el año pasado dio comienzo un proceso exhaustivo de capacitación.

Agregó que en este lapso se profundizará en la reforma a la justicia laboral y el sistema de justicia penal acusatorio adversarial, además de las acciones de capacitación, obras y colaboración interinstitucional para abonar a la actividad jurisdiccional.

El magistrado Enrique Priego observó finalmente que la autonomía e independencia del Poder Judicial son pilares fundamentales que garantizan un sistema judicial imparcial, y destacó la importancia de la separación de poderes como reflejo de un compromiso con la equidad y la salvaguarda de los derechos fundamentales, al agradecer al gobernador Carlos Manuel Merino Campos su compromiso y apoyo, y a la LXIV Legislatura, su colaboración en el fortalecimiento de la democracia.

Conoce a tus funcionarios

Juzgados de Macuspana

Juez
Flavio Pereyra Pereyra

JUZGADO CIVIL DE MACUSPANA

Oriundo del municipio de Centro, Tabasco, es licenciado en Derecho, maestro en Ciencias Penales y cuenta con un doctorado en Derecho Penal, nació el 6 de abril de 1971. Se ha desempeñado en diversos cargos como: actuario judicial adscrito al Juzgado Primero Civil de primera instancia, secretario judicial adscrito al Juzgado Segundo Civil de Centro, conciliador judicial (proyectista) adscrito al Juzgado Segundo Civil de Centro, secretario de estudio y cuenta adscrito a la ponencia XIV de la segunda sala Civil del Tribunal Superior de Justicia. Encargado de la Dirección de Visitaduría del Tribunal Superior de Justicia en la entidad. Actualmente es juez segundo civil de primera instancia en Macuspana.

Juez
Lenin Alpuche Gerónimo

JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL REGION 1 MACUSPANA

Nació el 12 de septiembre de 1970 en la ranchería Arroyo Hondo, en Huimanguillo, Tabasco. Es licenciado en Derecho, egresado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), cuenta con dos maestrías, una en Ciencias Penales y en Derecho Procesal Oral. Ha realizado diplomados en materias de Derecho Constitucional y Amparo, en Sistema Acusatorio Adversarial y Oral, en Derechos Humanos, Mediación Judicial y en Justicia para Adolescentes. Se ha desempeñado como juez penal de primera instancia del sistema tradicional; juez de ejecución de sanciones penales y actualmente es juez en el Juzgado de Control del Tribunal de Juicio Oral de la región 1 en Macuspana, Tabasco.

Jueza
Anabel Salaya Rodríguez

JUZGADO CIVIL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA

Nació el 5 de septiembre de 1985 en Cunduacán, Tabasco. Es licenciada en Derecho, egresada de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT). Comenzando hace 15 su carrera judicial en la cual se ha desempeñado como actuaria, conciliadora y jueza civil. Del 29 de enero del año en curso a la fecha se encuentra de jueza interina adscrita al juzgado civil de Ciudad Pemex. El objetivo principal del juzgado integrado por 15 personas es la atención al público, la administración de justicia, conocer y resolver las controversias que se suscitan entre particulares, con todo apego a derecho; garantizando la tutela jurisdiccional prevista por el artículo 17 de la Constitución Política (justicia pronta y expedita).

CURSAN ABOGADOS ESPECIALIZACIÓN EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Segundo grupo de abogados en el curso La Instrumentación del Nuevo Sistema Procesal y Familiar: Libros Quinto y Séptimo

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) trabaja sin descanso en la capacitación de los operadores del nuevo sistema de justicia civil y familiar, informó la consejera de la Judicatura, Isi Verónica Lara Andrade. Durante el ejercicio que benefició a un segundo grupo de abogados que participó en el curso La Instrumentación del Nuevo Sistema Procesal y Familiar: Libros Quinto y Séptimo, efectuado en el auditorio Antonio Suárez Hernández, los exhortó a continuar aprovechando los talleres, conferencias, diplomados y conversatorios que la institución dirigida por el magistrado Enrique Priego Oropeza prepara tanto para los servidores judiciales como para aquellos interesados en el tema. Señaló que en próximas fechas arribarán a la entidad especialistas que abordarán a fondo temas del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, incluido algunos de los que trabajaron en la redacción del mismo. **"Vamos a invitar a un experto en el tema de justicia digital que analizará el libro ocho, porque hay muchos temas que se derivan del código nacional y se deben estudiar a profundidad porque hay muchas aristas. Vamos para largo con la capacitación", indicó**. En el análisis de los libros quinto y séptimo participaron como docentes los magistrados Martha Patricia Cruz Olán y Adelaido Ricárdez Oyosa, así como las juezas Sara Concepción González Vázquez y Yessenia Narváez Hernández.

Participan como docentes los magistrados Martha Patricia Cruz Olán y Adelaido Ricárdez Oyosa, así como las juezas Sara Concepción González Vázquez y Yessenia Narváez Hernández.

INTENSIFICARÁN CAPACITACIÓN SOBRE REFORMA A JUSTICIA CIVIL Y FAMILIAR

- *El interés del presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, es que se comparta el conocimiento, que es universal*
- *Se analizaron los libros quinto y séptimo en curso al que acudieron abogados de Tabasco*
- *Juez federal impartirá capacitación especializada sobre acciones colectivas el 26 de enero*

La juez adscrita al juzgado primero familiar de Centro, María del Carmen Valencia Pérez, impartiendo capacitación para servidores judiciales, abogados postulantes y el resto de operadores jurídicos.

En 2024 el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) intensificará la capacitación para servidores judiciales, abogados postulantes, notarios y el resto de los operadores jurídicos de la reforma al sistema de justicia civil y familiar, informó la ***coordinadora de la comisión para la instrumentación y consolidación del nuevo sistema*** de impartición de justicia***, Norma Lidia Gutiérrez García.***

Durante el curso La Instrumentación del Nuevo Sistema Procesal y Familiar para Litigantes: Libros Quinto y Séptimo, efectuado en el auditorio Antonio Suárez Hernández, indicó que este es un gran esfuerzo de la institución encabezada por el magistrado presidente Enrique Priego Oropeza, magistrados y jueces que están analizando cada uno de los diez libros de la reforma, lo que permite el aprendizaje y retroalimentación de quienes participan en las capacitaciones.

Gutiérrez García señaló que se llevarán a cabo diplomados, foros y conversatorios en temas específicos --a finales de este mes tendrá verificativo uno con notarios--, además de que el próximo 26 de enero el juez séptimo de distritito, Édgar Vargas Valle, impartirá el curso Acciones Colectivas, el cual prevé el libro seis del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares e incluso se estima realizar simulacros de juicios orales.

"Vamos a tener también un conversatorio con los notarios públicos de nuestro estado ya que el magistrado Enrique Priego Oropeza ha estado muy interesado en que todos se acerquen a esta capacitación que estamos haciendo en casa. **El presidente del Poder Judicial siempre ha sostenido que el conocimiento es universal y que una vez que lo tenemos nuestra responsabilidad es compartirlo y es lo que estamos haciendo", comentó.**

La magistrada María Isabel Solís García, quien forma parte de claustro de docentes, consideró que uno de los temas más relevantes de los libros quinto y séptimo es lo relativo a los juicios sucesorios y la forma cómo se tramitarán ante notario público.

Se trata, dijo, de un procedimiento especial cuando no hay controversia,

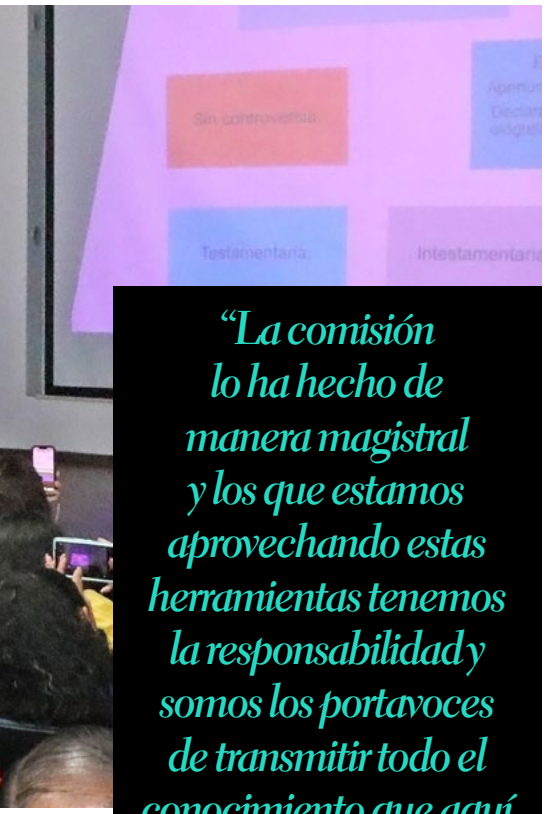

"La comisión lo ha hecho de manera magistral y los que estamos aprovechando estas herramientas tenemos la responsabilidad y somos los portavoces de transmitir todo el conocimiento que aquí estamos adquiriendo"

María Dolores Pérez Soto, integrante de la Asociación de Abogadas de Tabasco,

cuando las partes ya saben qué es lo que quieren y cómo lo quieren, y en estos casos la legislación nacional abona a un procedimiento ágil, donde esos acuerdos se materialicen con mayor facilidad. Además, prevé que en caso de que en algún momento ese acuerdo se desvanezca por cualquier razón se pueda continuar como un juicio, pero con las reglas generales.

El código nacional busca flexibilizar los procedimientos y el juicio sucesorio no es la excepción. Permite hacer acuerdos conciliatorios respecto a la forma cómo se dividirá la herencia. Esa parte es muy importante porque ayudará a que los juicios sucesorios concluyan con mayor facilidad y en menos tiempo, manifestó.

Y en general, recordó, la reforma a la justicia civil y familiar enfatiza los medios alternos de solución de conflictos, para dar agilidad a los procedimientos y acortar los juicios.

Destacó el interés del foro de abogados por conocer la nueva legislación, capacitarse, entender su contenido y sobre todo porque está permeando entre sus integrantes el tema de la conciliación. "Lo están tomando con mucho agrado y ojalá ya cuando llegue su aplicación dé los resultados buscados y se logre que apliquen esos medios alternos de solución de conflictos", sostuvo.

María Dolores Pérez Soto, integrante de la Asociación de Abogadas de Tabasco, felicitó al Poder Judicial y la Comisión para la Instrumentación y Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Civil y Familiar por contribuir a la actualización profesional de los litigantes. La reforma, que deberá estar en vigencia plena el 1 de abril de 2027, será para el bien de la comunidad y aunque parece que falta mucho el tiempo se va en un abrir y cerrar de ojos, de ahí que es importante contar con los conocimientos y herramientas necesarias, aseveró.

"La comisión lo ha hecho de manera magistral y los que estamos aprovechando estas herramientas tenemos la responsabilidad y somos los portavoces de transmitir todo el conocimiento que aquí estamos adquiriendo", sentenció.

Magistrados y jueces con los participantes del curso.

El juez de distrito del juzgado séptimo en Tabasco, Édgar Salvador Vargas Valle, impartiendo el curso "Acciones Colectivas".

Reforma a justicia civil posibilita incremento de demandas colectivas

- *Invitado por el Tribunal Superior de Justicia, el juez federal Édgar Salvador Vargas Valle imparte curso "Acciones Colectivas", a funcionarios del Poder Judicial*
- *Es una nueva forma de hacer valer derechos desde la reforma constitucional de derechos humanos de 2011, refiere el especialista*

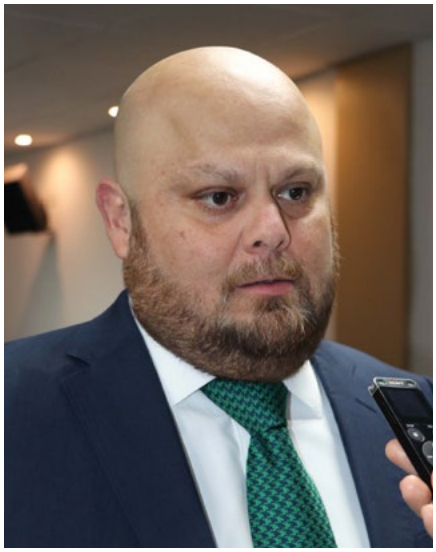

Édgar Salvador Vargas Valle, juez de distrito del juzgado séptimo en Tabasco.

Con la entrada en vigor del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares las acciones colectivas aumentarán, generará mayor confianza ciudadana para que sea más cercano el derecho a entablar una demanda colectiva en defensa de condiciones de un contrato y se convertirá en parte de la cultura jurídica, afirmó Édgar Salvador Vargas Valle, juez de distrito del juzgado séptimo en Tabasco, quien impartió el curso "Acciones Colectivas", auspiciado por el Tribunal Superior de Justicia (TSJ).

Vargas Valle agradeció al magistrado presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, y a la Comisión para la Instrumentación y Consolidación del Nuevo Sistema Civil y Familiar la invitación para compartir su experiencia con los servidores judiciales, así como celebró la estrategia implementada por la institución para capacitar al personal y dar a conocer las novedades del nuevo código que deberá estar en vigencia plena el 1 de abril de 2027.

Ante la consejera de la Judicatura, Isi Verónica Lara Andrade y los magistrados Adelaido Ricárdez Oyosa, Lucio Santos Hernández, Martha Patricia Cruz Olán, Rosa Isela Gómez Vázquez y Guadalupe Cadenas Sánchez, el doc-

tor en Derecho Penal por el Centro de Estudios de Posgrado, con sede en Puebla, señaló que si bien las acciones colectivas seguirán siendo competencia de los tribunales federales todos estaremos sujetos a esta legislación, debido a que somos gobernados, somos justiciables en un momento dado, somos parte de la colectividad.

"Creo que cuestiones como esta pueden ayudar mucho. Además, las instituciones legitimadas para promover estos juicios seguramente van a emprender cada vez más publicidad para que las personas puedan acceder a este tipo de derechos", comentó durante la capacitación dirigida a jueces, proyectistas de juez y magistrado además de conciliadores, reunidos en el auditorio Antonio Suárez Hernández.

Recordó que las acciones colectivas significan una nueva forma de hacer valer nuestros derechos desde la reforma constitucional de derechos humanos del 10 de junio de 2011 que van contra los servicios de consumo. Los ciudadanos pueden conformar una colectividad y demandar a un ente de gobierno o privado para que cumplan ciertas condiciones cuando elaboraron un contrato de servicios con esas personas, inclusive en temas ambientales también es factible llevar a cabo este tipo de juicios federales, apuntó.

Édgar Salvador Vargas explicó que temas multifactoriales se pueden tramitar a través de una acción colectiva. Son hechos jurídicos que se van desarrollando y cuando se advierte que varias personas están siendo afectadas por la misma situación, ya sea una empresa o un ente de gobierno pueden reunirse para demandarlos.

El también especialista en Derecho Penal Económico por la Universidad de Granada, España detalló que el nuevo código nacional contiene modificaciones que hacen más asequible este derecho, entre ellas baja el número de demandantes para emprender una acción colectiva y se brindan facultades a juzgadores para que analicen el asunto con una visión general de derechos humanos.

Indicó que actualmente en México algunas de las entidades facultadas para emprender estas demandas son las procuradurías federales del Consumidor (Profeco), y de Protección al Medio Ambiente (Profepa), las comisiones Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), y Federal de Competencia Económica (Cofece), así como el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Ifetel) en materia de competencia económica.

El curso "Acciones Colectivas" se impartirá nuevamente el próximo 9 de febrero dirigido ahora a abogados postulantes de Tabasco.

Vista panorámica de los participantes del curso "Acciones Colectivas".

Avanza estudio de reformas al Código Nacional de Procedimientos Civiles

- *Jueces y magistrados del Tribunal Superior de Justicia analizan con abogados libros 9 y 10 de la reforma a la justicia civil y familiar*
- *Agradecen miembros del foro jurídico disposición del presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, para compartir experiencias y actualizar conocimientos*

La administración de justicia no se puede entender sin la participación de abogados litigantes, afirmaron jueces del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), quienes continuaron la capacitación a miembros del foro jurídico de Tabasco, como parte del curso La Instrumentación del Nuevo Sistema Procesal Civil y Familiar, libros 9 y 10.

En el auditorio Antonio Suárez Hernández, los jueces Trinidad González Sánchez y Francisco Javier Rodríguez Cortés destacaron el interés de los abogados para sumarse a las capacitaciones impulsadas a instancias del presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, muestra de que también buscan esa especialización para ser mejores, "porque la justicia no sólo está en manos del juez sino también de los abogados, quienes van a interpretar e invocar la legislación", indicó González Sánchez.

El juez primero civil de Nacajuca agregó que es importante que los abogados conozcan efectos, alcances de la reforma al sistema de justicia civil y familiar y qué mejor que de las autoridades jurisdiccionales, porque en el proceso surgen dudas que se analizan y se trata de brindar respuestas. "Como tal, todavía no se ha precisado cuáles criterios van a prevalecer en los juicios, lo que se sabrá hasta su entrada en vigor", señaló.

Recordó que el Poder Judicial oferta a abogados, estudiantes, periodistas e interesados en el tema seminarios y diplomados sobre el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares donde se podrá apreciar a profundidad disposiciones, criterios, jurisprudencias, lo que enriquecerá el conocimiento jurídico.

González Sánchez consideró que los temas que se abordan en los libros 9 y 10 del código nacional son muy novedosos en lo relativo a la ejecución de sentencias y el procedimiento de adjudicación que se ha facilitado para los que tengan una sentencia donde se condene a alguna de las partes o algún interesado la cumplan.

"Procedimientos en sentencias de bienes para embargar, entrega de menores o de personas y sobre todo que el código ha recogido novedades para

que sea homologado en protección de derechos humanos. Otro de los temas relevantes es el relativo a la cooperación procesal internacional", apuntó.

El juzgador relató que este nuevo cuerpo normativo "trae un apartado especial para ejecución de fallos internacionales, incluso de adopción internacional, temas de restitución internacional de menores y sobre cómo se deben homologar sentencias originadas en otro país, sin vulnerar la soberanía del nuestro. Es importante porque a partir de la reforma del 10 de junio de 2011 donde ya los tratados internacionales y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen derechos humanos, éstos deben ser observados tanto por las autoridades como por los gobernados", enfatizó.

Celeridad, al proceso

Francisco Javier Rodríguez Cortés, juez tercero civil de Comalcalco, estimó que uno de los aciertos de los libros 9 y 10 del código nacional es que simplifica los trámites de la ejecución de sentencias, remate y subasta de bienes, porque los términos son menos en cuanto al tiempo para llevar a cabo el remate y se suprimen fases del procedimiento anterior.

"Otro de los aciertos es que actualmente ya no se requiere que la parte ejecutada firme la escritura porque la va a firmar directamente el juzgador. Eso generará un cambio enorme en cuanto a los tiempos en beneficio de la persona a la que se adjudican bienes muebles e inmuebles. El juzgador lo hará sin necesidad de requerir a la parte ejecutada, lo que dará rapidez al trámite del remate".

De esta manera, se evitará lo que sucede actualmente en que el notario público debe requerir a la parte ejecutada para que firme la escritura de adjudicación o en su caso el juzgador la requiera. Y eso ocurre en el transcurso de tres a seis meses, mencionó.

Rodríguez Cortés resaltó la participación de los litigantes en los cursos que iniciaron el 22 de octubre del año pasado, en los que magistrados y jueces del Tribunal Superior de Justicia han analizado los temas relevantes del nuevo ordenamiento legal.

Destacó el apoyo e interés del magistrado Enrique Priego para que los miembros del Poder Judicial y el foro de abogados revisen en conjunto el código nacional. "Todos los días tenemos que aprender. Esta es una gran oportunidad para exponer algunos temas, pero también nos enriquecen las posturas, preguntas, dudas que tienen los litigantes", manifestó.

La capacitación es para siempre. Todos debemos invertir en la capacitación porque el Derecho es cambiante y los operadores jurídicos tenemos la obligación de estar a la vanguardia, con las reformas más recientes y las que en su momento emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), porque la vigencia plena de la reforma a la justicia civil y familiar será hasta el 1 de abril de 2027, comentó.

Mariela Cruz de los Santos, abogada litigante, celebró que jueces y magistrados del Tribunal Superior de Justician compartan sus conocimientos porque son los aplicadores de la ley y ya la tienen estudiada. "Es una ventaja que nos den un panorama ya digerido de las cosas que debemos aplicar en el día a día de nuestra labor", aseveró.

"Reconocemos y aplaudimos este esfuerzo de darnos a conocer este procedimiento. Estoy muy a gusto. Sigan así y sobre todo ahora que nos anunciaron la simulación de una audiencia pues para es ilustrativa y muy beneficiosa. Esto apenas empieza y la capacitación es constante. Actualizarnos es una obligación para nosotros, hacia nuestros clientes y el público", sostuvo.

Yolanda Ochoa consideró necesario este nuevo ordenamiento porque el país se había quedao rezagado y abre el panorama para litigantes, impartidores de justicia y gobernados, porque sus garantías estaban siendo violentadas y la reforma va a dar buenos resultados.

Agradeció los cursos impartidos por el Poder Judicial, sobre todo que sean prácticos, lo que será de mucha ayuda para los litigantes, para tramitar los juicios correctamente, observó.

ASUME *MARIO ANTONIO BALCÁZAR LIÉVANO* COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA

El presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, toma protesta de ley como consejero de la Judicatura al doctor en Derecho, Mario Antonio Balcázar Liévano.

- ***El gobernador Carlos Manuel Merino Campos designa al doctor en Derecho para un periodo de cinco años; el presidente del Poder Judicial le toma protesta de ley***
- ***Ofrece política de puertas abiertas y dar seguimiento a esfuerzos del magistrado Enrique Priego Oropeza en materia de vigilancia y capacitación de órganos jurisdiccionales***

Por acuerdo del gobernador Carlos Manuel Merino Campos, el doctor en Derecho, Mario Antonio Balcázar Liévano, fue designado consejero de la Judicatura, cargo en el que se desempeñará durante cinco años, y para lo cual el presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, le tomó la protesta de ley correspondiente y lo exhortó a cumplir su función con probidad en bien de la administración de justicia en Tabasco.

La designación está fundamentada en los artículos 55 bis de la Constitución Política del estado y 94, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dio a conocer el magistrado Priego Oropeza, quien durante la tercera sesión extraordinaria del primer periodo de labores del pleno del Consejo de la Judicatura requirió a Balcázar Liévano desempeñar, leal y patrióticamente el encargo, guardar y hacer guardar las constituciones políticas de México y Tabasco y las leyes que de ellas emanen.

Al aceptar la encomienda, el abogado de 30 años, egresado de la Universidad Autónoma de Guadalajara (UAG), ofreció mantener una política de puertas abiertas en el Consejo de la Judicatura, reconoció la labor de su antecesor Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, e indicó que se seguirá trabajando bajo la directriz del magistrado Priego Oropeza para mejorar el servicio de admi-

nistración de justicia y la comunicación con los justiciables.

"Creo que el Poder Judicial ha mandado un mensaje muy claro mediante el cual se están creando juzgados y continúa la preparación de los trabajadores. Eso ha sido del mayor interés del magistrado presidente", dijo al mencionar que dará seguimiento a las tareas del Consejo de la Judicatura en cuanto a la vigilancia y asesoramiento a los órganos jurisdiccionales.

El nuevo consejero de la Judicatura egresó en 2013 de la licenciatura en Derecho, posteriormente cursó una especialidad en materia civil y la maestría en Derecho Mercantil y Civil por la UAG y, finalmente, el doctorado en Derecho Judicial en el Centro de Especialización Judicial hace dos años.

Como parte de su vida laboral trabajó en la Dirección de Finanzas del ayuntamiento de Centro como jefe de departamento y en el juzgado sexto de distrito del décimo circuito, como oficial administrativo. Desde hace cinco años ingresó al Poder Judicial donde laboró en la Dirección Jurídica, de la que llegó a ser titular en enero de 2023.

Mario Antonio Balcázar agradeció esta oportunidad que le permitirá demostrar que existen jóvenes capacitados para acceder a puestos de alta dirección, y resaltó el apoyo familiar e institucional para asumir esta responsabilidad con la que pretende aportar ideas frescas que le da la juventud para la buena marcha de la institución.

"Es un logro de que en algún momento los que pertenecemos al Poder Judicial queremos alcanzar como parte de la carrera judicial. Es un logro que requiere mucho trabajo, estudio, esfuerzo. Para ser considerado en uno de estos puestos tendrás que destacarte, estarte preparando, seguir estudiando", apuntó.

Sobre el cambio en la administración estatal que se avecina, recordó que el Poder Judicial es una institución independiente que trabaja de manera coordinada con los poderes Ejecutivo y Legislativo. "Lo más importante es trabajar, estar seguro de las decisiones que uno está tomando, entregar información clara, laborar de manera transparente para que, en su momento, quien deba recibir pueda tener la información clara del Poder Judicial", aseveró.

Finalmente, reiteró su agradecimiento a los jefes del Ejecutivo estatal y del Poder Judicial por la designación y toma de protesta, así como a sus padres por la educación que le brindaron, lo que le ha permitido ser el miembro más joven del Consejo de la Judicatura.

Doctor en Derecho, Mario Antonio Balcázar Liévano, consejero de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia.

LEGÍTIMA DEFENSA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Guadalupe Daniela Santés Jiménez *

Los derechos humanos son inherentes y sustanciales al ser humano por el solo hecho de serlo, su disfrute es esencial para preservar la dignidad humana.

Dentro de tales derechos hay uno que prima sobre el resto por ser vital para el ser humano: el derecho a la vida; pues es innato a su naturaleza, parte primaria y esencia del principio mismo de su existencia.

Ahora de la lectura de la Constitución Federal, no se encuentra de manera expresa en ninguna parte el establecimiento de un derecho específico a la vida, el valor de la misma o alguna otra expresión que permita determinar que la vida tiene una protección normativa a través de una prohibición o mandato dirigido a las autoridades.

Sin embargo, se considera que no es necesaria la existencia expresa de tal derecho -como si se encuentran otros-, esto porque éste es presupuesto lógico de la existencia de todos los demás, lo que le otorga una condición preeminente, como derecho "esencial" o "troncal" frente al resto, ya que sin la existencia del derecho a la vida no tiene cabida ningún otro derecho[1], pues todos parten de éste.

En el plano internacional, el derecho a la vida se encuentra reconocido en los instrumentos en materia de derechos humanos, entre ellos, por mencionar algunos: Declaración Universal (art. 3)[2]; Pacto Internacional (art. 6)[3]; DADDH (art. 1)[4]; Convención Americana (art. 4)[5]; y Convención de Genocidio (art. I y II)[6].

Precisado lo anterior y al estar claro que el derecho a la vida es un derecho de todo ser humano; entonces surge la cuestionante general ¿será posible justificar la privación de la vida de una persona?

1 Al respecto véase lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucional 146/2007 y su acumulado 147/2007.
2 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
3 El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.
4 Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
5 Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.
6 Artículo I. Las partes contratantes confirman que el genocidio, ya sea cometido en tiempo de paz o en tiempo de guerra, es un delito de derecho internacional que ellas se comprometen a prevenir y a sancionar.
Artículo II. En la presente Convención, se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación: perpetrado con la intención de destruir total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal: a) Matanzas de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

* Licenciada en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Maestra en Administración de Justicia, por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. En el Poder Judicial he desempeñado los cargos de: Proyectista de Juez, Jueza de Paz, Jueza de Ejecución de Sanciones Penales, Jueza Penal y Jueza de Oralidad todos a través de examen de oposición. Ponente en el Congreso Nacional de Juicios Orales, celebrado en Chiapas. Asesora en prácticas institucionales de la Universidad de Sotavento. Capacitadora en el Poder Judicial del Estado de Tabasco. Jurado calificador en el examen de oposición del Tribunal Superior de Yucatán. Docente en el Instituto Universitario de Yucatán, Universidad Mundo Maya y Universidad Acrópolis.

La respuesta es clara y sencilla: sí; de otra forma el legislador no hubiera comtemplado en el Código Penal, las causas de excluyentes de incriminación penal. Éstas si bien pueden aplicarse a cualquier supuesto jurídico y a cualquier persona; cierto es, que ninguna de ellas contemple la situación de desigualdad de las mujeres.

Entonces ¿cual sería la razón de diferenciar los derechos de hombres y mujeres en tratándose de causas de excluyentes?, ¿Es posible justificar el homicidio llevado a cabo por una mujer? La solución se encuentra en la especificidad de las necesidades que requieren las mujeres en razón de su sexo y de su género.

En este trabajo de investigación se pretende legitimizar y visibilizar la situación en la que se encuentran muchas mujeres que victimas de violencia en el hogar o en una relación amorosa causan la muerte a su agresor, y pese a la violencia sufrida – a veces por años- el Estado las castiga cuando privan de la vida a quien las violento.

Para ello, en un primer momento se analizarán los efectos que la violencia familiar causa en la mujer; luego se hablará de cómo se debe juzgar con perspectiva de género, y finalmente se repasarán casos concretos de violencia y se hará el estudio de la excluyente de incriminación penal: legítima defensa, con un enfoque de género.

I. Los efectos de la violencia familiar en la mujer

¿Qué es violencia? De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española[7], es un término que proviene del latín *violentia,* que significa: 1. Cualidad de violento. 2. Acción y efecto de violentar o violentarse. 3. Acción violenta o contra el natural modo de proceder. 4. Acción de violar a una persona.

Por *violento* se entiende la persona que actua con ímpetu y fuerza y se deja llevar por la ira; que implica una fuerza e intensidad extraordinarias; uso de la fuerza, física o moral; o que está fuera de su natural estado, situación o modo[8].

Sentado lo anterior, ahora habrá que determinar que se entiende por familia. El Diccionario de la Real Academia Española, la define como: 1. Grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas. 2. Conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje. 3. Hijos o descendencia[9].

En tanto, que mujer se define como: persona del sexo femenino[10]. *Femenino* o *femenil* es un adjetivo que en español se utiliza con diferentes significados, ya sea para definir una realidad biológica, sociológica o gramatical.

Por ejemplo, en biología se emplea para denominar al *sexo femenino*, a la hembra humana que posee uno de los dos aparatos reproductores especializados que tienen los seres vivos con sistema de reproducción sexual[11]. Si se busca la definición de sexo femenino, se hallará que se refiere a la mujer.

Una vez que se tienen precisados dichos términos y sus significados, habrá que determinar que es violencia familiar.

La violencia familiar ha sido definida por Adato Green: "se expresa como una manifestación de poder que se concreta en actos u omisiones de un miembro de la familia hacia otro, tendente a causar daño y subordinación como mecanismo de control"[12]

Tenorio Godínez, al respecto indica: "toda conducta de acción u omisión, ya sea plural o singular, que ejerza uno o más miembros de la familia en contra de otro u otros integrantes de la misma, que atente contra su integridad física, psicológica o ambas, independientemente del lugar donde se lleve a cabo, cuya gravedad deberá ser valorada por el juzgador atendiendo a cada asunto concreto controvertido."[13]

La violencia en el hogar no tiene género y no es exclusiva de un sector

7 Consultado en el vínculo: https://dle.rae.es/violencia
8 Diccionario de la Real Academia Española, consultado en el vínculo: https://dle.rae.es/violento
9 Consultado en el vínculo: https://dle.rae.es/familia
10 Diccionario de la Real Academia Española, consultado en el vínculo: https://dle.rae.es/mujer?m=form
11 Enciclopedia virtual denominada: Wikipedia. Enciclopedia libre. Consultada en el vínculo: https://es.wikipedia.org/wiki/Femenino
12 Adato Green, Victoria. "Violencia familiar y grupos vulnerables", gaceta 6 de diciembre, México. Comisión Estatal de Derechos Humanos. Jalisco, año 9, número 29, julio-septiembre de 2002, pp. 25-26
13 Tenorio Godínez, Lázaro; op cit., p. 50

de la sociedad o de determinada clase social, pero estamos ciertos que hay grupos de personas que son más vulnerables en relación con otros, como son: los niños, las mujeres, los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.

Para el caso objeto de esta investigación, sólo corresponde ocuparnos de las mujeres y la violencia que éstas sufren, así como sus repercusiones.

La Convención Belém Do Pará, en su artículo primero, indica que la violencia contra la mujer es "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado". En el artículo segundo se describen las diversas formas de violencia, como son, física, sexual y psicológica, y que tiene lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.

En el ámbito nacional, el artículo séptimo de la LGAMVLV señala que la violencia familiar es "el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho."

Olamendi, al referirse a la violencia que sufren las mujeres ha indicado: "expresión más cruda y trágica de la violencia de género, es la que deriva en la muerte de mujeres como consecuencia de agresiones mortales que provienen en su mayoría de la pareja sentimental, parientes, novios, amigos, es decir, de las personas a las que ellas quieren, aprecian y confian; otras más, que también forman parte de la violencia de género, provienen de extraños y de grupos de delincuencia organizada (...)"[14]

Las mujeres que están en relaciones violentas se encuentran atrapadas en el ciclo de la violencia que también es conocido como el síndrome de la mujer maltratada. Al respecto Elena Larrauri, señala que éste se caracteriza por tres fases:

1. Episodios abusivos (tensión building) en los que suceden actos de violencia menor y abuso verbal -la mujer intenta con su pasividad evitar un incremento en la violencia.
2. Ejercicio de una mayor fuerza física, producto de la tensión, rabia o miedo desencadena el ataque violento -la víctima se concentra en sobrevivir [...]
3. Calma, actos de arrepentimiento, demandas de perdón y promesas de buscar ayuda externa -la mujer cree y quiere creer los própositos de enmienda, intenta que la relación funcione en medio de una gran tensión que origina un regreso a la fase primera.

La teoría en la cual se basan los estudios de la Dra. Walker es en lo que en psicología se denomina "indefensión aprendida". De acuerdo a ésta las personas sometidas a procesos violentos desarrollan un sentimiento de que nada de lo que hagan alterará el resultado. Finalmente no intentan evitarlo aun en el supuesto de que existirán medios para ello. Ello explicaría el porqué la mujer maltratada permanece junto a su marido. Factores económicos (falta de dependencia económica), sociales (la atribución de un fracaso, o el que dirán), coadyuvarían a que la mujer se sintiera inerme frente a la violencia doméstica.[15]

Las mujeres que viven en un contexto de violenca familiar, repiten constantemente el ciclo de la violencia descrito, de forma tal que creen perder el control respecto de la situación de abuso. Piensan y creen que es imposible escapar, inclusive cuando pudieran hacerlo.

Las mujeres maltratadas se vuelven pasivas y su motivación para dejar las relaciones violentas disminuye a tal grado que no pueden salir de esas relaciones. Por lo tanto, sufren más abuso y quedan atrapadas en el ciclo de la violencia.

En las relaciones abusivas "los hombres pueden llegar a controlar totalmente a las mujeres que maltratan; controlan su dinero, su ropa, su comida. Sistemáticamente cortan el contacto con sus familiares y sus amigos. Las mujeres maltratadas saben que si tratan de escapar, ellas mismas y sus hijos corren peligro y enfrentan peligro de muerte cuando intentan salir de la relación abusiva."[16]

Las mujeres que sufren violencia familiar, en muchas de las ocasiones enfrentan peligro de muerte, así lo expuso el informe: *La violencia femini-*

14 Olamendi, Patricia. Feminicidio en México, México, INMUJERES, 2016, disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Feminicidio-en-Mexico-2017.pdf,

15 Larrauri, Elena y Varona, Daniel, Violencia doméstica y legítima defensa, Barcelona, EUB, 1995, pp 24 y 15.

16 Angel, Marina, "The myth of battered woman syndrome" Temple Political and Civil Rights Review, volumen 24, spring 2015, p. 304

cida en México, aproximaciones y tendencias, que indica: "los asesinatos de mujeres suelen cometerse con crueldad, utilizando medios que pueden prolongar el dolor, producir sufrimiento y lesiones vejatorias y degradantes mediante el sometimiento y el uso de la fuerza. Si bien en los últimos años se ha observado un patrón distinto en el que se utilizan más las armas de fuego, también se constata que, previo a la ejecución por este medio, concurren otro tipo de agresiones como las señaladas. Los datos relativos a DFPH[17] muestran que en 2019, 29.3% de las mujeres fue estragulada, ahorcada o sofocada, ahogada, quemada o golpeada con algún objeto o agredida con un arma punzocortante."[18]

Los efectos de la violencia son diversos, las mujeres maltratadas pueden presentar depresión, baja autoestima, inseguridad y vivir en aislamiento, lo que implica que ellas mismas o por la dificultad que tienen para comunicarse con los demás, han roto sus redes sociales, lo que les provoca soledad e indenfensión.

Asimismo, viven con miedo constante de su agresor, por sus diversas amenazas hacia ella o hacia sus hijos, manipulaciones y las experiencias de violencia que han vivido.

Las victimas de violencia también se sienten avergonzadas de lo que les ocurre, por lo tanto, guardan silencio sobre su situación; además tienen sentimientos de culpa, pues asumen que la situación que viven es responsabilidad de ellas y piensan que merecen ser maltratadas. A esto se añade que un alto porcentaje de ellas tienen estrés postraumático, lo que explica la sensación de terror y amenaza constante, inclusive sin que se esté suscitando un episodio de agresión.

Se tiene la falsa o errónea creencia que las mujeres maltratadas fácilmente pueden dejar una relación de violencia, sin embargo, hay distintos factores que influyen en una decisión de ese tipo, como la dependencia económica, el aislamiento, la vergüenza de buscar ayuda, la presión social o religiosa o el miedo a represalias o episodios de violencia más agudos en su contra o de hijos.

Juzgar con perspectiva de género

Los artículos 1° y 4° párrafo primero, de la Constitución Federal; los numerales 2, 6 y 7 de la Convención de Belém do Pará y el precepto 16 de la CEDAW, consagran el derecho de igualdad de la mujer ante la ley, de vivir una vida libre de violencia y el deber de toda autoridad de evitar el trato discriminatorio por motivos de género.

Los derechos humanos de las mujeres, nacen de la necesidad de establecer un régimen especifico de protección, al constatar que la normatividad general a nivel internacional de los derechos humanos, no era suficiente para garantizar la defensa y protección de los derechos humanos de ciertos grupos vulnerables, como es el de las mujeres, quienes por su condición ligada al género requieren de una visión especial en la legislación internacional de los derechos humanos, así como de distintos tipos de mecanismos para garantizar el efectivo cumplimiento y respeto a sus derechos, como lo es el impartir justicia con perspectiva de género.

La CEDAW[19] emitida por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, es el primer instrumentos internacional pensado en atender directamente las necesidades de las mujeres, en el que destaca la prohibición de la discriminación en contra de la mujer en todas las esferas de la vida[20].

A través de este instrumento internacional, se introduce lo que hoy conocemos como *perspectiva de género*, su objetivo es evitar tratos y prácticas discriminatorias. Esto vino a ampliar la responsabilidad estatal para proteger a las mujeres, incluso contra actos que cometen personas privadas, pues la discriminación de la mujer no solo ocurre en el ámbito estatal; para el caso que nos ocupa, parte de la discriminación de la que hablamos, sucede de manera directa por entes del Estado, ante la falta de implementar una perspectiva de género en todas las acciones de las autoridades.

Los Estados que han ratificado la citada Convención, no sólo deben con-

17 Defunciones femeninas con presunción de homicidio.

18 La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias, entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, diciembre 2020, p. 35. Consultado en el vinculo: https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/ViolenciaFeminicidaMX_.pdf

19 Adoptada el 18 de diciembre de 1979, mediante resolución 34/180, de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas

20 Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer", denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o oejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultura y civil en cualquier otra esfera.

denar toda forma de discriminación basada en el género, sino también están conminados a tomar medidas concretas para lograrlo, tales como aplicar la igualdad de género y de sexo en sus textos, abolir todas aquellas leyes, costumbres y prácticas que redunden en acciones discriminatorias contra las mujeres[21].

Esta postura sigue la lógica de que la Convención, reconoce el importante papel que juega la cultura, la tradición, la religión, las costumbres y prácticas consuetudinarias o de cualquier otra índole en la restricción de los derechos de las mujeres; por tanto, también dispone como obligación a cargo de los Estados que se deben adoptar medidas apropiadas para eliminar los estereotipos y prácticas pertenecientes a los papeles de hombres y mujeres, que surgen de modelos de inferioridad de un sexo respecto a otro, o bien de las funciones de género, las cuales no necesariamente están definidas por el sexo.[22]

Así los derechos humanos de género giran en torno a dos principios: la igualdad entre los sexos sin distinción por género y la no discriminación por razones de género en cualquiera de sus formas; de ahí que la meta de estos derechos es eliminar cualquier barrera u obstáculo para lograr la igualdad entre géneros, en todas las esferas públicas y privadas de una persona.

Para hacer realidad lo anterior, los Estados Partes se han comprometido a adoptar en todas sus politicas y actos, una herramienta como método para detectar y eliminar esas barreras; obstaculos que discriminan a las personas por condición de género, a la cual se le denomina *perspectiva de género*, que surge como resultado de una teoría multidisciplinaria[23], cuyo objeto es buscar el enfoque o contenido conceptual conforme al género que se debe otorgar para analizar la realidad y fenómenos diversos, tales como el derecho y su aplicación, de modo que se debe evaluar la realidad con una visión incluyente de las necesidades del género, que contribuyan a diseñar y proponer soluciones sin discriminación.

Por su parte, la Convención Belém do Pará,[24] documento regional especializado en la protección de los derechos humanos de las mujeres, de forma semejante a la Convención del sistema universal, en sus artículos 1, 2, 5, 6, 7 y 8 dispone obligaciones de protección a los derechos de las mujeres y de no discriminación en el ejercicio de estos derechos; en ella también se establece el compromiso de los Estados Partes de adoptar sin dilación todas las medidas, entre ellas, mecanismos judiciales para procurar el pleno ejercicio de los derechos humanos de la mujer en todos los ámbitos, destacando lo establecido en los diversos incisos del artículo 8°, en donde se proyecta como deber progresivo del Estado el que por medio de sus autoridades adopten medidas progresivas especificas para modificar los patrones socioculturales y formentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, en temas relacionados con la igualdad entre el hombre y la mujer y la equidad de género.

Desde ésta óptica, el derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación trae aparejado el deber del Estado de velar porque en toda controversia jurisdiccional donde se denuncie una situación de violencia, discriminación o vulnerabilidad por razones de género, ésta sea tomada en cuenta a fin de visibilizar si la situación de violencia o discriminación de género incide en la forma de aplicar el derecho al caso concreto, pues de no hacerlo, esto es, de no considerar la especial condición que implica una situación de esta naturaleza, puede convalidar una discriminación de trato por razones de género.

Visualizar la situación desde esa perspectiva permite el logro de la igualdad sustantiva o de hecho, misma que se configura como una faceta o dimensión del derecho humano a la igualdad jurídica, derivado del artículo 1° de la Constitución Federal, que tiene como objetivo, remover o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole, que impiden a ciertas personas o grupos sociales, gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos, en condiciones de paridad con otras personas o grupo social.

21 Al respecto veáse el artículo 2 de la citada Convención.

22 El "género" se refiere a las diferencias creadas entre unas y otras personas de la sociedad, así como por las percepciones construidas en los ámbitos cutural y social sobre esas diferencias. Es pues, una creación social que frecuente e indebidamente se contrasta con el término "sexo" cuando ésta se refiere más bien a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres. Instituto Interamericano de Derechos Humanos; WOMEN, LAW & DEVELOPMENT INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS WACHT WOMEN'S RIGHTS PROJECT, "Derechos Humanos de las Mujeres: Paso a paso." (1997) P. 208 Disponible en sitio web: http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer

23 Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2001) Marco de referencia y estrategia para la integración de la perspectiva de género en GUZMÁN, S. Laura y CAMPILLO Fabiola. p. 8. Disponible en http://www.iidh.ed.cd/comunidades/derechosmujer

24 Adoptada el 9 de junio de 1994, en la ciudad de Belém Do Pará en Brasil, por la Organización de Estados Americanos.

Fundándonos en ello y en tratándose de las autoridades jurisdiccionales, a fin de satisfacer los derechos humanos de la mujer a una vida libre de discriminación, se debe impartir justicia con una visión de acuerdo a las circunstancias del género y eliminar las barreras y obstáculos preconcebidos en la legislación respecto a las funciones de uno u otro género, que materialmente pueden cambiar la forma de percibir, valorar los hechos y circunstancias del caso.

Dicho de otro modo, la presencia de la perspectiva de género en el análisis jurídico, pretende combatir argumentos estereotipados e indiferentes para el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad, que de no hacerse puede condicionar el acceso a la justicia de las mujeres por invisibilizar su situación particular.

El estudio de la perspectiva de género, es oficiosa en los procesos judiciales en los que se vislumbre una situación que amerite su examen; esto porque la subordinación y la violencia basada en el género son cuestiones estructurales que no sólo se manifiestan cuando las mujeres padecen un delito y por tanto, comparecen como como víctimas, sino también cuando se encuentran en conflicto con la ley, como responsables de esos hechos. Entonces, siempre que el caso lo amerite las autoridades deben colocarse los lentes de la perspectiva de género y analizar el asunto desde esa óptica, para determinar si se amerita o no tal examen, pues sólo de esa manera se estará en condiciones de comprobar si las carácterísticas que rodean el caso, pueden generar en quien juzga, un prejuicio que empañe su imparcialidad y resolver de forma atinada.

Conclusión

Emplear la perspectiva de género en los procesos de juzgamiento donde las mujeres víctimas de violencia son acusadas de matar o lesionar a sus agresores en legítima defensa de sus derechos o de terceros (hijos, hermanos, padres) exige un cambio de visión con el que se deben de valorar los hechos e interpretar la ley, erradicando en todo razonamiento la aplicación de estereotipos de género que imperan en la sociedad y en el sistema de justicia.

Es necesario incorporar un análisis contextual que permita comprender que la reacción de las víctimas de violencia de género no puede ser medida con los mismos estándares tradicionalmente usados para la legítima defensa en otros tipos de casos, ya que la violencia a la que se ven sometidas por el agresor en razón de su género, tiene características específicas que deben permear todo el razonamiento del juzgamiento.

Para ello los impartidores de justicia deben acudir a un método de visión de género que auxilie a esclarecer cómo las condiciones y circunstancias por cuestiones de género afectan la apreciación de los hechos y pruebas, ello con el único fin de proporcionar una solución adecuada, pero sin hacer invisible los aspectos del género que pueden llevar a proponer una solución errónea de la controversia. Es útil que las y los juzgadores empleen la jurisprudencia de la Corte Interamericana y la Suprema Corte, al respecto ésta ha sugerido los pasos siguientes[29]:

1. Identificar si existen situaciones de poder que por cuestiones de género, expliquen un desequilibrio entre las partes de la controversia.
2. Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando estereotipos o prejuicios de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género.
3. Ordenar las pruebas necesarias para visibilizar situaciones de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclararlas.
4. De detectarse una situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable y evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género.
5. Aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente niños y niñas.
6. Evitar el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, el cual deberá reemplazarse por un lenguaje incluyente.
7. Implementar todas las medidas necesarias para que en el análisis del cumplimiento de los requisitos de la legitima defensa, se aplique la perspectiva de género, bajo un esquema de visión amplia en el contexto de la situación en que ocurrió el suceso[30].

29 Jurisprudencia 1a./J. 2/2016 (10ª), registro de IUS 2011430, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 29, abril de 2016, Tomo II, p. 836, rubro: "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO".

30 Propuesta personal, pues no se contiene en las que derivan de la jurisprudencia que contiene las restantes.

La directora del Centro de Especialización Judicial, Clarissa María Calzada Gurría; en compañía de la consejera de la Judicatura, Isi Verónica Lara Andrade; el presidente de la tercera sala penal, Dorilián Moscoso López; y la doctora Claudia Marcela Priego Custodio entregan constancias de terminación de estudios a los egresados.

Egresan 26 nuevos especialistas en Derecho *de la Escuela Judicial*

- ***Recibieron diplomas egresados del Doctorado en Derecho Judicial, Maestría en Sistemas Alternativos de Resolución de Controversias y Especialidad en el Sistema de Justicia para Adolescentes***

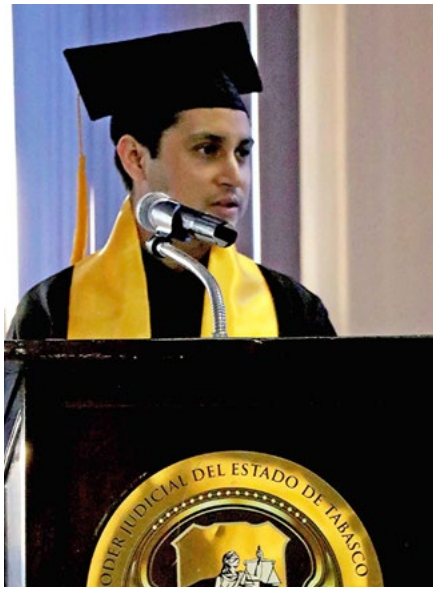

Aarón Richarte García, graduado como doctor en Derecho Judicial.

Veintiséis egresados de estudios de postgrado del Centro de Especialización Judicial recibieron constancias de terminación de estudios, con lo que suman 87 los especialistas los cuales concluyeron un doctorado, maestría, especialidad o diplomado en el ámbito del Derecho o los sistemas de justicia para adolescentes y de solución alternativa de controversias en los cinco años recientes.

La directora de la casa de estudios, Clarissa María Calzada Gurría, reconoció la extraordinaria pasión y compromiso de quienes culminaron estudios de postgrado durante la gestión del magistrado Enrique Priego Oropeza al frente del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), cuyos conocimientos podrán aplicar eficazmente en sus ámbitos de desempeño.

"Me siento contenta de ver el esfuerzo y la dedicación con que ustedes culminan este proceso académico, segura del gran compromiso con sus familias, la sociedad y las futuras generaciones. No dudo que con su talento y esfuerzo las competencias que acreditaron y el reconocimiento de sus títulos lleven vidas valiosas y prósperas", aseveró Calzada Gurría.

Ante el presidente de la tercera sala penal, Dorilián Moscoso López, la consejera de la Judicatura, Isi Veróni-

ca Lara Andrade, y la doctora Claudia Marcela Priego Custodio, miembro del claustro de docentes, la funcionaria indicó que el interés de la Escuela Judicial es formar personas que ejerzan su profesión con honestidad, ética y transparencia, con el bien común como misión, profesionales que con su trabajo logren construir una sociedad más incluyente y justa.

De manera especial, Calzada Gurría agradeció a cada docente su disponibilidad y capacidad para exponer sus conocimientos, pues con su labor enriquecieron el bagaje cultural de cada egresado de la quinta y sexta generaciones del Doctorado en Derecho Judicial y la Maestría en Sistemas Alternativos de Resolución de Controversias, así como la cuarta generación de la Especialidad en el Sistema de Justicia para Adolescentes.

A nombre de los egresados, Aarón Richarte García, el cual se graduó como doctor en Derecho Judicial, resaltó que la institución abriera esta especialidad para lograr una sólida formación disciplinaria con alto sentido crítico, así como continuar la capacitación en la investigación.

El doctorado le dio la posibilidad de contar con conocimientos y habilidades para el análisis del Derecho Judicial a través de instituciones, principios, doctrinas y ordenamientos que rigen a órganos jurisdiccionales y sus operadores, dijo al declararse capaz de confrontar la doctrina y la praxis, especialmente en la transición jurídica que viven actualmente tribunales y juzgados.

Señaló que al cursar el doctorado tuvo acceso a elementos de juicio para ejercer sus funciones y ampliar sus destrezas, ya que dispuso de herramientas para comprender el proceso judicial en los ámbitos local, estatal y nacional con injerencia internacional, por lo que destacó la labor del claustro de catedráticos.

Durante la ceremonia además se entregaron diplomas a Fabián McDonel Díaz, Jonathan Samir Ulín Pérez, Thelma Aguirre Aquino y Paulina Mariana Dervars Álvarez, integrantes de la sexta generación del Doctorado en Derecho Judicial.

Como egresados de la quinta generación de la Maestría en Sistemas Alternativos de Resolución de Controversias recibieron constancias Schendel Viridiana Juárez Sánchez, Karen Berenice Ayala Te, Jonathan Pérez Ballesteros, Elías de Dios Méndez, Jesús del Carmen Ascencio González y Ruth Nayeli de la Cruz Hernández.

Y por parte de la sexta generación lo hicieron Fabiola Torres González, Pamela Alejandra Madrigal Coronel, Patricio Cerino Frías, Adriana Jarummy Pérez Aguilar, Silvia Cristina Gómez Izquierdo y Pamela de la Cruz García.

Finalmente, los egresados de la cuarta generación de la Especialidad en Sistema de Justicia para Adolescentes fueron Hequet Alejandra Calderón Sánchez, Flora Virginia García Castro, Javier Ortiz Vidal, Josefina León Hernández, José Isabel Hernández Rodríguez, Mayra Verónica Domínguez Dávila, Nancy Pérez Ongay, Lucía León Cadena y Alejandra Abigail García Martínez.

Egresados de estudios de postgrado del Centro de Especialización Judicial.

INVERTIR EN MUJERES, IMPERATIVO DE DERECHOS HUMANOS

- *El Tribunal Superior de Justicia lleva a cabo conversatorio "Avances en Materia de Paridad de Género e Igualdad Sustantiva"*
- *Jueces y magistrados analizan avances en la materia y ponderan que mujeres y hombres tienen las mismas oportunidades de desarrollo en el Poder Judicial*

> *"Hoy nos encontramos en un momento crítico de la historia: nunca antes habíamos presenciado este ímpetu y movilización mundial que involucra a todos, quienes claman por la erradicación de la violencia contra mujeres"*
>
> ENRIQUE PRIEGO OROPEZA

Invertir en las mujeres es una cuestión de derechos humanos y la igualdad de género es todavía el mayor desafío en la materia, puntualizó la magistrada Patricia Sánchez Romero durante el conversatorio "Avances en Materia de Paridad de Género e Igualdad Sustantiva", efectuado en el marco del Día Internacional de la Mujer, el cual fue auspiciado por titular del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Enrique Priego Oropeza.

Ante la coordinadora del Voluntariado de la institución, Mercedes Segura de Priego, Sánchez Romero detalló que la inversión en el género femenino es un imperativo de derechos humanos y la base para construir sociedades inclusivas. El progreso es parejo, para hombres y mujeres, en estos tiempos en que las mujeres se han empoderado, lo que significa un beneficio común para la sociedad, anotó.

Señaló que en los años recientes se han registrado adelantos para garantizar que ellas gocen los mismos derechos que los varones y sean tratadas con equidad e igualdad. Recordó que

durante la administración del magistrado Enrique Priego Oropeza en materia de paridad de género se ha puesto de manifiesto que hombres y mujeres tienen las mismas oportunidades, no existen distinciones por raza, sexo, o creencias.

Se ha registrado un avance significativo en materia de derechos humanos y por ende, igualdad entre ambos géneros, que tienen las mismas oportunidades para ocupar los cargos, agregó al destacar que en la actualidad en el Poder Judicial más mujeres están al frente de órganos jurisdiccionales.

Recordó que el Día Internacional de la Mujer es para conmemorar, no para celebrar, e hizo un llamado a los integrantes del Poder Judicial a no retroceder, pues los derechos humanos son progresivos, siempre hacia adelante. "Hoy nos encontramos en un momento crítico de la historia: nunca antes habíamos presenciado este ímpetu y movilización mundial que involucra a todos, quienes claman por la erradicación de la violencia contra mujeres", indicó.

Y puntualizó: "No puede haber paz ni progreso ni igualdad sin los mismos derechos y plena participación de las mujeres. Y no puede haber igualdad de género sin el goce de las mujeres de sus derechos humanos, esenciales para su empoderamiento".

En el conversatorio participaron también la presidente de la primera sala civil, Martha Patricia Cruz Olán; la jueza cuarta familiar, Lorena Denis Trinidad; el juez tercero civil de Comalcalco, Francisco Javier Rodríguez Cortés, y el titular de la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y Oralidad para Adultos, Samuel Ramos Torres.

Ante ellos, la magistrada Patricia Sánchez sostuvo que si actuamos con valor, convicción y compromiso podemos transformar la violencia contra las mujeres, que pasaría de ser la violación más generalizada de derechos humanos a un caso aislado. Por ello, cada una que es violentada no debe quedarse callada, debe alzar la voz, porque tiene la certeza y seguridad jurídica que sus derechos serán válidos ante el Estado de derecho.

Sostuvo que todos los días el Poder Judicial confirma su compromiso e invita a sus integrantes a promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de las mujeres de modo que cada una de ellas viva libre de violencia y discriminación.

Ante la consejera de la Judicatura, Isi Verónica Lara Andrade, quien fungió como moderadora, la magistrada Patricia Cruz Olán resaltó que por primera vez en la historia de México tenemos a una mujer presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN),

La señora Mercedes Segura de Priego, coordinadora del Voluntariado del Tribunal Superior de Justicia, acompañada de las damas voluntarias, asisten al conversatorio realizado en el marco del Día Internacional de la Mujer.

la ministra Norma Lucía Piña Hernández, además de que dos mujeres, Olga Sánchez Cordero y Luisa María Alcalde Luján, han sido titulares de la Secretaría de Gobernación (Segob).

Aseveró que en el Poder Judicial de Tabasco se tiene un pleno de magistrados equilibrado, en el que trabajan diez magistradas y 12 magistrados, entre ellos el magistrado presidente, Enrique Priego Oropeza, quien ha pugnado por la igualdad. En el caso de los órganos jurisdiccionales existen 66 juezas y 33 jueces, muestra de que el género femenino ha avanzado, se ha preparado, para alcanzar estos peldaños.

Mencionó entre los retos lograr la igualdad salarial, que las mujeres ganen lo mismo que el hombre al ejecutar las mismas actividades, y que en los hogares se reeduque a sus miembros para que se compartan las tareas del hogar ya que actualmente ellas desarrollan una doble jornada.

Esencial, igualdad

Francisco Javier Rodríguez Cortés, juez tercero civil de Comalcalco, consideró esencial la igualdad sustancial que establece los derechos de las personas, pero también es importante que haya igualdad formal, que ésta se traslade a la vida cotidiana de las personas, que esos derechos sean verdaderamente efectivos y no sólo queden en formalidad de la ley.

Afirmó que en cuestión política las reformas en materia electoral y constitucional fueron cruciales porque se logró que 50 por ciento de las candidaturas a nivel federal y local sean para mujeres. En el proceso uno de los partidos políticos registró a diez mujeres en la contienda para ser alcaldesas. "Esto significa un desplazamiento ligero en el número de candidatas, pero está justificado porque generalmente o históricamente la mujer había estado rezagada en la cuestión política", refirió. Indicó que debemos cambiar como sociedad para que la mujer sea respetada en todos los ámbitos y destinar recursos en los planos nacional y estatal para disminuir la deuda histórica con sus derechos a la educación, al trabajo, a la justicia.

Lorena Denis Trinidad, jueza cuarta familiar, estimó que "las mujeres dejamos de ser invisibles y ahora la lucha de los siglos XIX y XX tiene resultados ya que antes era impensable hablar sobre igualdad de género".

Relató que las niñas desde antes del nacimiento eran etiquetadas, invisibilizadas y se las menospreciaba si no eran varones. Posteriormente se les negaba la posibilidad de estudiar, porque cuando se casaran el marido las iba a mantener y se las reducía a las labores del hogar y a criar a sus hijos.

Entre los cambios fundamentales indicó se encuentran los roles en la fa-

La señora Mercedes Segura de Priego en compañía de los participantes del conversatorio.

El presidente del Tribunal Superior de Justicia, Enrique Priego Oropeza, y su esposa Mercedes Segura de Priego, en compañía de los participantes del conversatorio.

milia. Ahora se habla de compartir el trabajo doméstico, al que se le da valor, y muchas mujeres son profesionales de la administración de justicia, están en puestos de decisión. En 2018 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) lanzó una convocatoria exclusiva para mujeres porque del cien por ciento de sus integrantes sólo 38 por ciento eran mujeres y para equilibrarlo se hicieron estos exámenes de oposición, comentó.

Denis Trinidad recordó que algunas estadísticas señalan que faltan 131 años para eliminar la brecha de género, de ahí que se deba hacerlo en el menor tiempo posible. "Si queremos niñas y mujeres seguras con valores hay que enseñar la igualdad de género en casa, educar a hombres y mujeres en la perspectiva de género y dejar de normalizar la violencia", recomendó.

Samuel Ramos Torres, presidente de la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y Oralidad para Adultos, resaltó la figura de la mexicana en los anales de la historia, en los ámbitos político, social y económico, como Leona Vicario y Josefa Ortiz de Domínguez. "Aunque en su momento no fueron reconocidas, hoy debemos decir que el Estado mexicano ha estado impregnado de la presencia de la mujer. Y no escapa de la historia que se está escribiendo que la mujer está presente, es visible y está dejando huellas importantes en nuestro país", dijo.

Destacó cambios sustantivos en las leyes, el Derecho, la política, en los que con marcos normativos adecuados se ha reducido ese trecho entre el hombre y la mujer, que aspiramos a los mismos lugares, espacios, salarios, candidaturas. Sin embargo, es necesario fortalecer la perspectiva de género para el bienestar y avance de ellas en los aspectos económico, familiar y sobre todo, destinar recursos para que sean reales y efectivas las declaraciones románticas plasmadas en los marcos teóricos, apuntó.

Porque de acuerdo con la más reciente Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) en Tabasco, siete de cada diez tabasqueñas están siendo violentadas de manera física, psicológica, económica o patrimonial, por lo que es necesario que tengan el apoyo necesario y sepan qué pueden hacer y a dónde acudir en caso de estar ante una agresión sin la disyuntiva de que si deja al proveedor del hogar se puede morir de hambre, pero si se queda quizá puede perder la vida.

Ramos Torres subrayó que la mujer "debe aprender a poner límites, decir '¡No, basta!' cuando se requiere salir de un ciclo de violencia. Finalmente hay mucho que celebrar en este día y debemos reconocer y se aplaude el amor propio, fuerza y coraje que la han traído hasta aquí", finalizó.

Poder Judicial y embajada de Estados Unidos unen esfuerzos

- *Jueces del Tribunal Superior de Justicia auxiliaron en el desarrollo del curso Competencias en Juicio, tendiente a hacer valer el Estado de derecho, evitar la impunidad*
- *Coordinación y comunicación fluida, recomienda Guillermo Argüello Vázquez, instructor del gobierno estadounidense*

Trabajo mejor coordinado y comunicación fluida entre los operadores jurídicos generará menos impunidad, así como justicia pronta, expedita y eficiente, puntualizó Guillermo Argüello Vázquez, instructor del Programa de Capacitación Internacional en Investigación Criminal de la embajada de Estados Unidos en México, quien en coordinación con el Poder Judicial y la Fiscalía General de Tabasco, desarrolló la capacitación denominada Competencias en Juicio.

Dirigida a analistas, investigadores, peritos y fiscales del Ministerio Públicos, esta capacitación fortaleció las competencias, habilidades así como destrezas de estos profesionales del Derecho en el ámbito del procedimiento penal acusatorio, sobre todo en audiencias de juicio oral.

Argüello Vázquez explicó que en el curso teórico-práctico de 40 horas, que se llevó a cabo durante una semana con apoyo del presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, se efectuaron simulacros para dar cumplimiento a reglas y formalidades del Código Nacional de Procedimientos Penales en el desarrollo de estas audiencias.

"La participación del juez es sumamente importante porque también nos permite visualizar las necesidades de nuestros jueces en la entidad para que los funcionarios puedan satisfacerlas de modo que, en su momento, el juzgador emita un fallo o una sentencia debidamente sustentada, fundamentada", señaló ante la consejera de la Judicatura, Isi Verónica Lara Andrade.

Detalló que al alentar la comunicación y coordinación entre los funcionarios de la fiscalía al judicializarse las carpetas de investigación y darlas a conocer en audiencias se abona a que estén mejor preparados, planteen un testimonio mucho más efectivo, contundente, bajo la coordinación del fiscal del Ministerio Público que lleva a cabo el interrogatorio en la audiencia.

En el curso se conjugaron segmentos teórico-prácticos, enfocados en la preparación del testigo, qué tipo de información se debe manejar además de antecedentes con que se debe contar antes de preparar al testigo, apegados a los temas generales de audiencia, tales como teoría del caso, duda razonable, informes, dictámenes, contenidos, estructuras, preguntas de interrogatorio y contrainterrogatorio, así como el desarrollo mismo en la audiencia.

El especialista sostuvo que en los simulacros cada operador jurídico desempeña su propio rol para reforzar competencias, habilidades y los conocimientos que les permiten explicar, argumentar en una audiencia de juicio.

Guillermo Argüello Vázquez comentó que el Programa de Capacitación Internacional en Investigación Criminal (ICITAP, por sus siglas en inglés), mantiene cursos para todos los operadores jurídicos del sistema de justicia penal acusatorio adversarial, porque el estado de fuerza es amplio y se requiriere mayor número de cursos. Recordó que en septiembre del año pasado se capacitó a otro grupo de funcionarios de la Fiscalía General tabasqueña.

Ramón Adolfo Brown Ruiz, juez de control de la región judicial 9, destacó la disposición del Poder Judicial para apoyar estos cursos y compartir conocimientos y experiencias en la capacitación de analistas, peritos y fiscales del Ministerio Público, como ha ocurrido con barras de abogados e instituciones educativas.

"Esto permite analizar las posibles fallas en los procesos penales y en este caso que los peritos sepan realmente cómo deben proporcionar su información para que un juez o un tribunal de enjuiciamiento pueda valorar su prueba pericial o el testimonio de un testigo en relación con los hechos de la causa, dependiendo de la teoría del caso, de cada una de las partes y lo que quieran demostrar", refirió el juzgador con casi 27años de antigüedad laboral en el Tribunal Superior de Justicia.

Se trata, dijo, de apoyar para que haya un buen Estado de derecho, que los funcionarios hagan bien su trabajo, porque de lo contrario se genera impunidad y el objetivo es que ésta no exista.

Afirmó que estas capacitaciones impactan positivamente, impiden la impunidad y tienden a la eficiencia porque pueden mejorar su labor, llámese fiscal del Ministerio Público o defensa, los cuales deben informar a las partes lo que va a suceder en cada audiencia, lo que se va a tratar de demostrar, que es parte de sus responsabilidades.

Brown Ruiz mencionó que hace falta mayor conocimiento en la sociedad, porque muchas veces cuando la gente acude a solicitar que se le haga justicia piensa que tiene la razón jurídica y si la autoridad judicial no se las da por fallas técnicas o de la defensa no es atribuirle al Estado, es decir al Poder Judicial.

"Hay que hacerle conciencia a la sociedad de que si quiero que se me haga justicia no es que se me dé la razón forzosamente. No. Vengo a que se imparta justicia, esa es otra circunstancia totalmente distinta", aseveró.

En el curso se conjugaron segmentos teórico-prácticos, enfocados en la preparación del testigo.

Este artículo fue previamente publicado en la Revista Anales: Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, ISSN 0325-5425, Tomo 53, 2014.

El desafío ambiental del SXXI: *la aplicación de los principios de no regresión, de solidaridad y pro homine.*

*Lidia M.R. Garrido Cordobera **

Punto de partida

Proteger los acerbos del derecho ambiental no supone anclarnos en el pasado, sino por el contrario estos, constituyen una garantía de futuro, y por ello aceptamos el reto de defender la aplicación de ciertos principios que muchas veces pueden chocar con criterios meramente utilitarios-economicistas o hasta ser considerados utópicos.

Vivimos en un mundo tecnificado y globalizado, en el que las circunstancias que rodean a la humanidad son cada vez mas complejas, se habla un mundo de riesgos, de continuos peligros, todos soportamos ciertos riesgos latentes y nos beneficiamos en mayor o menor medida del avance de la ciencia y de las técnicas[1], pero si realmente queremos un régimen humanista debemos devolverle al hombre y a la naturaleza la dignidad de ser el núcleo y no de tomarlos como una mera variable económica en materia de desarrollo progresivo.

Sostenemos que el ambientalismo no es una involución, sino que tiene metas definidas y es falsa esa aparente pugna con el desarrollo, pues se propugna hoy el derecho al desarrollo sustentable como un derecho humano a la calidad de vida en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y al Patrimonio común de la Humanidad, que se funda según Gross Espiell en la idea de solidaridad entre los hombres[2].

Benjamin sostiene que frente a la amenaza de que acaezcan daños graves e irreversibles, cuyas secuelas pueden propagarse en el espacio y a través del tiempo, se imponen cambios de paradigmas[3] y este es el desafío que nos planteamos.

1 Garrido Cordobera, Lidia MR- Busto Lago, José Manuel *Los riesgos del desarrollo* EdReus 2011

2 Garrido Cordobera, Lidia M R *La preservación al medio ambiente en la ConstituciónNacional: la protección y el daño ambiental* en Estudios sobre la Reforma Constitucional de 1994, Ed Depalma 1995
Garrido Cordobera, Lidia M R y Cordobera de Garrido Rosa *Protección al medio ambiente y calidad de vida,* en Homenaje a los 150 años de la Constitución Nacional,Academia Nacional de Cordoba, 2003
Gross Espiel, Hector, *Estudios sobre Derechos Humanos*, Ed Juridica Venezolana,1985

3 Benjamin Antonio, *Derechos de la Naturaleza*, en Obligaciones y contratos en losAlbores del SXXI, Ed Abeledo Perrot, 2001

* Profesora e Investigadora de la Universidad de Buenos Aires con Premios a la Producción Científica-Tecnológica, Profesora de Cursos de Doctorado y de Post-grado. Autora de libros, capítulos de libros, artículos en revistas jurídicas argentinas, peruanas, españolas, colombianas, brasileñas. Autoridad en eventos Nacionales e Internacionales, de ponencias y comunicaciones científicas, conferencista y panelista en temas de su especialidad.

En sus reflexiones Ciuro Caldani dice que el hombre es un ser especialmente abierto a los riesgos, pero, contradictoriamente, el ser humano asume la inseguridad en busca de seguridad y entre otros caminos para lograrla esta la responsabilidad[4].

No en vano, debemos tener presente que la protección de las victimas tiene carta de ciudadanía desde hace décadas en el derecho de daños, lo mismo que el derecho a la reparación, pero no son los únicos principios a ser aplicados en materia ambiental.

Se impone pensar en una pauta que impida que en años de crisis económica se tienda a elegir como primer mecanismo de ajuste al ambiente y al hombre, vulnerando por lo tanto su calidad de vida.

En ese sentido, hace tiempo que sostenemos la obligatoriedad de la observación de los Principios Generales del Derecho, por su capacidad para guiar racionalmente la solución de los problemas, creemos que ellos no atacan, sino fortalecen la seguridad jurídica de todo el ordenamiento, brindando coherencia y sentido al sistema, y que nada hay mas lejos de la pura discrecionalidad y la arbitrariedad en su correcta aplicación a los problemas que enfrentamos.

Se impone pensar en una pauta que impida que en años de crisis económica se tienda a elegir como primer mecanismo de ajuste al ambiente y al hombre, vulnerando por lo tanto su calidad de vida.

Al ser el Derecho evolución, son aplicables, el principio *Pro homine* como plataforma de acción de estos derechos fundamentales involucrados en la calidad de vida, que tiene su proyección en el principio protectorio, e incluye los principios de prevención y precaución[5], que tanto desarrollo han tenido en las ultimas décadas yque se irradia hoy, en la tutela de los sujetos considerados vulnerables.

Sobre todo creemos que debe hacerse carne el *principio de no regresión* propuesto por Michel Prieur en materia ambiental, junto al de *solidaridad intergeneracional*, para solucionar los desafíos del desarrollo sustentable.

1. El desafío del riesgo ambiental y el desarrollo sustentable

La sociedad del siglo XXI se nos presenta compleja en cuanto a la articulación de la conservación de la calidad ambiental de las comunidades y del planeta con la necesidad de desarrollo tecnológico, urbano y de esparcimiento de la población, veremos que la tensión se agudiza en ciertos temas como el de la emisión del carbono, en la actividad industrial o en mantenimiento de los recursos naturales o de la biodiversidad.

Sabemos que los sistemas ecológicos son demasiados complejos como para analizarlos mediante simples series causales, pues se trata de sistemas cibernéticos formados por un complejo enredamiento de leyes elementales, ya que estas reglas y leyes funcionan basadas en acciones recíprocas que condicionan la amortiguación del sistema, respondiendo a la ley del equilibrio dinámico.

Nuestra querida colega, la Prof. Gutiérrez Posse considera que este derecho

4 Ciuro Caldani, Reflexiones sobre el riesgo, la responsabilidad y el Seg, RCyS marzo2011

5 Drnas de Clement, Zlata, *Codificación y Comentario de Normas InternacionalesAmbientales*, La Ley, Buenos Aires 2001
Drnas de Clement, Zlata, *El principio de precaución en materia ambiental, nuevas tendencias*, Trabajo presentado en la Jornada de Medio Ambiente del Instituto de Federalismo de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba el 8de mayo de 2000
Jiménez de Parga y Maseda, *El principio de Prevención en el Derecho internacional delMedio Ambiente*, Ed La Ley-Ecoiuris,2001

a un desarrollo sostenible y ambientalmente adecuado configura uno de los pilares en el Derecho internacional, en cuanto intenta conciliar tanto la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales como el derecho de los hombres a un medio ambiente sano.

En este sentido es un derecho transgeneracional, y se vincula necesariamente con las medidas de planificación de desarrollo de cada País y de su comunidad, pero también a nivel global evidencia como se manifiestan las acciones conjuntas de los Estados y de las ONGs.

Acertadamente hace décadas se habla de cambio global, pues los problemas ambiéntales no conocen fronteras, y estamos en lo que en Ottawa se denominaba "un mundo interdependiente", pues se requiere de la cooperación internacional, ya que es imposible prohibir que un Estado en vías de desarrollo explote sus riquezas, pero si se le puede pedir, que minimice los daños y aplique el principio de no regresión ambiental

Hoy el hombre se encuentra con un gran poder, que puede llevarlo a realizar prodigios o a causar daños muchas veces catastróficos; éste es el gran desafío que enfrenta la Humanidad y también el Derecho, que debe tomar su rol de prevención y de protección a las víctimas si realmente se quiere realizar el principio o valor justicia[6] y no simplemente declamarlo.

La actitud de lo que denominamos "hombre moderno" respecto del universo material fue y continua siendo de conquista y expansión; sobre todo el hombre occidental tiene una relación de dominio con respecto al medio en que se desenvuelve, creyendo en el principio de la expansión sin límites y de que si surge algún tipo de restricción, la misma sólo será temporaria, pues mediante su inteligencia aplicada a la ciencia y a las técnicas la superara; tal conducta, junto con la de presumir un ilimitada capacidad ambiental para la absorción de residuos y desperdicios y la creencia de que nos hallamos en un ecosistema abierto, ha llevado a lo que algunos denominamos ya hace veinte años "el inicio de la crisis ambiental o la tragedia de los comunes"[7].

Estos grandes avances científicos y técnicos que presenciamos en el último Siglo y lo que corre del actual, nos enfrentan con conflictos y dilemas filosóficos, morales, sociales, jurídicos y económicos en los que se ponen en juego principios éticos y cuya especial aplicación se da en área de la salud y calidad de vida, que creemos deben ser protegidos firmemente y donde confluyen intereses individuales y colectivos.

Frente a cada uno de estos nuevos desafíos surgen reclamos en el contexto social, y la comunidad reacciona de diferentes maneras, haciendo jugar las respuestas de ajuste y de presión, al decir de Diez- Picazo, en una evidente experiencia de cambio y progreso jurídico[8].

La Agencia Americana de Protección Ambiental alude al Riesgo Ambiental como la posibilidad de efectos dañosos a la salud humana o a los ecosistemas resultante de un estresor ambiental, vemos que son sus elementos la posibilidad de ocurrencia y la incertidumbre sobre la ocurrencia, ocasión y magnitud[9].

Se alude con los riesgos ambientales tanto a las consecuencias de hechos de la naturaleza (terremotos, inundaciones, sequías) (RAN) como a las consecuencias del avance tecnológico, (productos, lluvia ácida, ozono, contaminación hídrica, ruidos, cambios climáticos, nanotecnología, OGM, etc.) (RAT)

Suele conceptualizarse al Riesgo (Risk) como la Probabilidad de que ocurra un fenómeno natural o humano que afecte directa o indirectamente al Medio Ambiente[10].

El "riesgo" se expresa en términos cuantitativos de probabilidad, mientras que el "Peligro ambiental" alude a la capacidad potencial de una sustancia o de un sistema de ocasionar daños, mientras que la "Amenaza ambiental" lo hace respecto a un evento potencialmente desastroso que ocurre durante cierto periodo en un determinado sitio (Ej sismos, inundaciones).

2. La justificación de la invocación de los principios

Millare recuerda que el Derecho como ciencia humana y social necesita principios, son los pensamientos directrices para Larenz, los valores fundantes, y presentan un efecto de irradiación para Alexy.

Se sostiene la diferente fuerza deontica de los principios y las reglas,

6 Corti Varela, Justo, *Organismos genéticamente modificados y riesgos sanitarios y medioambientales,* Ed Reus, 2010
7 Garrido Cordobera, Lidia M R, *Los daños colectivos y su reparación,* Ed Universidad 1992
8 Diez-Picazo, Luis: *Derecho y masificación social. Tecnología y Derecho Privado*, Págs. 90 y ss, Ed. Civitas,
9 ISO 31000/09: combinación probabilidad de un suceso y de su consecuencia OHSAS 18001 combinación de la probabilidad de ocurrencia o exposición peligrosa y la severidad de las lesiones o daños. IRAM 3800 combinación entre probabilidad de ocurrencia de un determinado evento peligroso y la magnitud de las consecuencias
10 Garrido Cordobera , L M *R Implicancias de la responsabilidad por riesgo,* Academia Nacional de Derecho de Córdoba 2009

en los principios la prescripción puede ser llevada a cabo en mas o en menos, admite grados de cumplimiento mientras que la regla es observada o no, para Alexy los principios son mandatos de optimización.

Cafferatta señala con respecto a la función que cumplen los principios, que la misma seria: a) función informadora; b) función de interpretación; c) los principios como filtros; d) los principios como diques; e) los principios como cuña; f) los principios como despertar de la imaginación creadora; g) los principios como recreadores de normas obsoletas; h) capacidad organizativa/ compaginadora de los principios; i) los principios como integradores[11].

La consecuencia práctica es o debe ser que el principio se erige en criterio preferente para la interpretación de las normas singulares del grupo o institución, por cuanto dota de sentido unitario y coherente al conjunto normativo, sosteniendo que el derecho ambiental debe tener preeminencia[12].

Solemos decir siguiendo a Vigo que los principios orientan al legislador para que las leyes que se dicten se ajusten a ellos, y presentan además una función esencial en la interpretación, como criterio orientador del juez o del intérprete, constituyendo el fundamento o razón del sistema.

Dworkin sostiene que cuando decimos que un determinado principio es un principio de nuestro derecho, lo que queremos decir, es que, el principio es tal que los funcionarios deben tenerlo en cuenta como criterio que lo determine a inclinarse en uno u otro sentido para la solución de la cuestión[13].

Nosotros aceptando la interpretación amplia del contenido del Derecho Ambiental que surge de la Conferencia de Estocolmo de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente humano, incluimos en estas cuestiones a solucionar, todos los aspectos sociológicos y las implicancias referidas a los recursos naturales[14].

Los grandes desafíos que plantea la compleja, angustiante y vital problemática ambiental, en cuanto atañe a la plenitud de la vida, la lucha frontal contra el riesgo o peligro ambiental; el encontrar un nuevo punto de equilibrio que recomponga la unidad bajo la letra y el espíritu de la Constitución Nacional, que a partir de la reforma, consagra con privilegiado ropaje tuitivo, estos derechos de tercera y cuarta generación, requiere de una nueva cultura jurídica priorizando, en palabras de Morello, las "respuestas vivas a los problemas de hoy"[15].

Los principios de la legislación ambiental son compatibles con todo el sistema de derecho, aparecen consagrados en el art 4 de la Ley general del Ambiente[16] y se unen con la garantía constitucional del *alterum non laedere*

11 Cafferatta, Néstor, *Responsabilidad Civil por Daño Ambiental*, Cap 12 en Tratado de Responsabilidad Civil, Trigo Represas- López Mesa, 1ra ed. Ed La Ley 2004 Citando a Prado, Juan J- García Martínez, Roberto *Instituciones de Derecho Privado*, Ed Eudeba 1985

12 Idem citando a López Ramos Procesos constitucionales y protección ambiental en Latinoamérica, del "Simposio de Jueces y Fiscales de América Latina. Aplicación y cumplimiento de la normativa ambiental", Buenos Aires, 23 y 24 de septiembre 2003.

13 Dworkin, Ronald, *Los derechos en serio*, Ed Ariel Derecho 1984

14 Garrido Cordobera, Lidia M R – Kunz, Ana (Dtoras*) Cuestiones ambientales*, Ed La Ley 2009

15 Cafferatta, Néstor, *Responsabilidad Civil por Daño Ambiental*, Cap 12, en Tratado de Responsabilidad Civil, Trigo Represas- López Mesa, 1ra ed Ed La Ley 2004 Morello, Augusto M., *El desafío en nuestros tiempos desde la perspectiva de la protección del medio ambiente*, en Revista Jurisprudencia Provincial, Rubinzal-Culzoni, 1995

16 ***Principio de congruencia:*** la legislación provincial, municipal referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente ley; en caso de que así no fuere, ésta prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga.
Principio de prevención: las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se puedan producir.
Principio precautorio: la ausencia de información o certeza científica no será motivo para la inacción frente a un peligro de daño grave o irreversible en el ambiente, en la salud o en la seguridad pública.
Principio de equidad intergeneracional: los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.
Principio de progresividad: los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.
Principio de responsabilidad: el generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.
Principio de subsidiariedad: El Estado Nacional, a través de las distintas instancias de la administración pública, tiene la obligación de colaborar y, de ser necesario, participar en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambientales.
Principio de sustentabilidad: el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la preservación del patrimonio natural y cultural son condicionantes necesarios del desarrollo económico y social. La gestión sustentable del ambiente deberá garantizar la utilización de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras
Principio de solidaridad: la Nación y los Estados Provinciales serán responsables de la prevención y mitigación de los efectos ambientales transfronterizos adversos de su propio accionar, así como de la minimización de los riesgos ambientales sobre los sistemas ecológicos compartidos.
Principio de cooperación: los recursos naturales y los sistemas ecológicos compartidos serán utilizados en forma equitativa y racional. El tratamiento y mitigación de las emergencias ambientales de efectos transfronterizos serán desarrolladas en forma conjunta.

del 19 CN y todo el sistema de garantías Constitucionales e Internacionales de Derechos Humanos, el art 33, el art 41 y el art 75 inc 19 y 22.

3. El principio de no regresión y el de progresividad

Michel Prieur, uno de los pioneros europeos y defensores de este principio sostiene, la existencia de reglas jurídicas eternas y se pregunta si, el derecho al ambiente, no debería entrar en esta categoría de reglas jurídicas irreversibles.

Explica que las amenazas a la que estamos expuestos en nuestra calidad ambiental son variadas: políticas, económicas y hasta psicológicas y alerta frente a la tendencia pendular en materia ambiental, afirmando que el derecho ambiental contiene una esencia intangible estrechamente vinculada al más intangible de los derechos humanos: el derecho a la vida, entendido como un derecho a la supervivencia frente a las amenazas que sufre el planeta debido a las degradaciones del medio.

En su disertación en Zaragoza, reflexiona acerca de que el medio ambiente nos deja a la vez en un espacio sin fronteras y en un espacio sin límites, y nos propone un formidable reto a juristas y no juristas "crear una nueva escala de valores, para garantizar de la mejor manera posible, la supervivencia del frágil equilibrio entre el hombre y la naturaleza teniendo en cuenta la globalización del medio ambiente".

Estos riesgos a los que alude el Prof de Limoges, obedecen a razones jurídicas ligadas al poder soberano de los Estados, políticas por evidenciar una voluntad de simplificar el derecho y de desregulación y razones económicas y sociales que puntan a la crisis Mundial que enfrentamos

Rafael González Ballar expresa que este principio con variantes ha acompañado el desarrollo de las teorías científicas y nos recuerda la teoría de la evolución de Darwin y el Big Bang y en materia jurídica nos enfrenta a un cambio de abordaje por medio de la interpretación y la hermenéutica ambiental necesaria para esta sociedad de riesgos[17].

Puntualiza la necesidad de un nuevo marco teórico axiológico, con una nueva ética antropocéntrica ampliada, pero intra e intergeneracional, la necesidad de una nueva racionalidad ambiental con cuatro ejes, el desarrollo ecológicamente sostenido, socialmente equitativo, culturalmente diverso y políticamente democrático y sobre todo tener en miras los fines y principios del derecho ambiental.

De este modo, tomaríamos al "principio de no regresión" como norma jurídica integradora, tanto como imperativo jurídico negativo como imperativo jurídico positivo.

Expresa Esain y que "al ser el derecho al ambiente un derecho fundamental es tributario de las fuentes primarias del ordenamiento jurídico- Constitución, Tratados de Derechos Humanos-, siendo la no regresión un contenido insertado desde las vitaminicas pautas que en materia de derechos económicos y culturales el sistema interamericano han acercado"[18].

Solo se aceptara como razonable y no arbitraria una disminución si concurren en el caso: a) razones excepcionales y b) concurrencia de intereses generales, solo en caso que concurran ambos extremos se podrá justificar por el Estado una decisión que reduzca el nivel de protección[19].

Recordemos que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1793 en su art 28 ya señalaba que "una generación no puede comprometer con sus leyes a generaciones futuras".

Esto nos lleva a pensar en los planteos de Jonas sobre si es justo establecer limitaciones en la actualidad en razón de la protección de personas que no sabemos si existirán.

Sostiene Franza que el "principio de no regresión" implica necesariamente una obligación negativa de no hacer, de este modo el nivel de protección ambiental alcanzado debe ser respetado, la principal obligación que conlleva es la de respetar los umbrales y estandares ambientales ya adquiridos y a no afectar negativamente el actual nivel de protección[20].

En su criterio, no se opone a la idea de evolución clásica ni a la mutabilidad propia del derecho, modificación propia e inevitable, si no a los cambios que tengan como finalidad la disminución del nivel alcanzado, y se encuentra condicionado por los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad así como a las reglas de la ciencia, técnica, convivencia y la lógica.

17 Gonzalez Balllar, Rafael, *Reflexiones para la interpretación de la no regresión*, en El principio de no regresión en el Derecho Latinoamericano pag 77
18 Esain Jose Alberto, *Progresividad y no regresión en el nivel de protección del ambiente*, en El principio de no regresión en el Derecho Latinoamericano pag 200
19 Esain Jose Alberto, *Progresividad y no regresión en el nivel de protección del ambiente*, en El principio de no regresión en el Derecho Latinoamericano pag 243
20 Franza, Jorge A, *El principio de no regresión en el Derecho Ambiental*, I-J Rev Iberoamericana de Derecho Ambiental, IJ-LXVI-422

Rebeca Cook dice que está implícito en los Pactos de Derechos Humanos como obligación negativa inherente a las obligaciones positivas que acompañan a los derechos fundamentales y Cafferatta expresa que se trata de mejorar el ejercicio real de un derecho confiriendole eficacia, lo que obliga en todo momento a dar a la legislación un "efecto ascendente" según la expresión de Dominique Rosseau por lo cual no se puede descender por debajo de cierto umbral sin desnaturalizar el derecho en cuestión[21].

Del art 2.1 del PIDESC y del art 26 se desprende otro principio que suele hacer de contrapeso, nos referimos al de "progresividad" y que Courtis señala que impone la obligación a los Estados de avanzar con la mayor rapidez y eficacia posible.

El "principio de progresividad" responde a criterios de gradualidad progresiva en el avance de los objetivos, al criterio de involucramiento paulatino de concientización y de adaptación[22].

Un ejemplo palpable lo tenemos en la ley de PCBs que prevee una eliminación paulatina de tal sustancia en el territorio.

La noción de "no regresividad", siguiendo a Courtis, responde a una limitación que los Tratados de Derechos Humanos y la Constitución imponen al legislador y al Ente reglamentador respecto a la adopción de normas que deroguen o reduzcan el nivel del que goza la población de las garantías de los derechos económicos, sociales y culturales.

Se señala que la no regresividad puede adoptar dos versiones: ser de resultado, referenciado así a políticas públicas, lo que necesariamente implicara la existencia de indicadores o marcadores empíricos de resultado y la regresividad normativa cuando el dictado de una norma posterior suprima, limita o restrinja derechos concedidos anteriormente.

"La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1793 en su art 28 ya señalaba que "una generación no puede comprometer con sus leyes a generaciones futuras". Esto nos lleva a pensar en los planteos de Jonas sobre si es justo establecer limitaciones en la actualidad en razón de la protección de personas que no sabemos si existirán.

La "no regresión" se fundamenta para Prieur en el carácter finalista del derecho ambiental, en la necesidad de apartarse de el Principio de Mutabilidad de la ley y en la intangibilidad de los derechos humanos.

Esto lo lleva a afirmar enfáticamente que este derecho fundamental nace como respuesta a la degradación y agotamiento de los recursos naturales, implicando una obligación de resultados que es la mejora del ambiente, siendo la expresión de una "moral ambiental por lo que cualquier retroceso en el derecho ambiental seria inmoral y contraria a la finalidad".

Alerta que la regresión en materia ambiental se da solapadamente, de modo discreto y hasta insidioso, pasando casi desapercibido, lo cual lo hace más peligroso, de allí, que propone consagrar este principio de no regresión tanto en los ámbitos internacionales como nacionales para evitar subrepticias derogaciones de logros alcanzados.

Puntualiza que existen tres modalidades de expresar la voluntad de no regresión: 1) a través de una proclamación expresa, 2) a través de una exigencia de protección del ambiente que iguale el nivel de protección nacional al internacional y 3) de modo indirecto mediante cláusulas de incompatibilidad.

En el año 2012 se marca un hito fundamental, pues en ocasión de Río +20 la Comunidad Internacional además de reafirmar los principios de Río, de asignarles el carácter consuetudinario con los efectos que conlleva ello en el Derecho Internacional, se declara por primera vez que los logros de Río son irreversibles en el párrafo 20 de la Declaración "Del Futuro que queremos" y la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN adopto una Resolución durante su Congreso Mundial diciendo que es necesario el reconocimiento de este principio en el marco de sus derechos y políticas ambientales, suscripto por 81 Estados. La Constitución de Ecuador del 2008 es el ejemplo de integración constitucional expresa[23].

21 Cafferatta, Néstor, *Reformulación del principio de Progresividad a los 10 años de la Ley 25675 general del Ambiente. Avances y novedades*, Rev de Derecho Ambiental, nov 2012

22 Bibiloni, Homero *Los principios ambientales y su interpretación: su aplicación política y jurídica,* JA 2001-1-1082

23 Constitución de Ecuador Art 71- La naturaleza o pacha mama , donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete íntegramente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

No podemos soslayar tampoco, la mención de la Declaración del 2013 de Bonn "Derechos humanos para todos post-2015" en la que se solicita la garantía de un nivel mínimo de derechos humanos entre ellos el ambiente, sin regresión, esta misma idea circula en Naciones Unidas.

4. El principio de solidaridad y la equidad intergeneracional

El Prof. de la Universidad de Alicante, Gabriel Real Ferrer, reflexiona que la cuestión ambiental nos obliga a reconsiderar y replantear algunas de las categorías jurídicas que tradicionalmente venimos analizando.

Una de esas transformaciones es la generalización del principio de solidaridad como autentico principio jurídico generador de obligaciones exigibles en el seno de las relaciones sociales, sobrepasando el estadio de mera consideración ética para instalarse en el terreno de lo jurídico.

La solidaridad ha funcionado como un elemento cohesionador, como un vinculo que hace que los individuos sean participes de los intereses colectivos del grupo y ha acompañado inexorablemente el proceso civilizatorio. Se dice que se va camino a la solidaridad planetaria e intergeneracional.

Dentro del derecho humano al ambiente sano del que venimos reflexionando, Pedro Frías recordaba a "la equidad intergeneracional" como uno de los principios guías[24].

Ella se deriva del Principio 1 de la Declaración de Estocolmo de 1972 que en su parte pertinente establece "que el hombre..., tiene la solemne obligación de mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras" y fue reiterado en Río en 1992 en el principio 3 que "establece que el desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda

La no regresividad puede adoptar dos versiones: ser de resultado, referenciado así a políticas públicas, lo que necesariamente implicara la existencia de indicadores o marcadores empíricos de resultado y la regresividad normativa cuando el dictado de una norma posterior suprima, limita o restrinja derechos concedidos anteriormente.

Art 72- La naturaleza tiene derecho a la restauración...El estado establecerá los mecanismos mas eficaces para alcanzar la restauración, y adoptara las medidas adecuadas para limitar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones futuras".

Este paradigma se basa, en un innegable fundamento ético, en la solidaridad entre los hombres, pero no solo los actuales sino los futuros, sosteniendo que debemos garantizarles la estabilidad ambiental que brinde las oportunidades de un desarrollo sustentable.

Esta solidaridad apunta no solo a nuestro presente sino también a lo que vendrá y nos remite a la gran deuda que tenemos con los ideales de la Revolución Francesa, con cumplir con el ideal de *La fraternite*.

5. El principio pro homine o pro persona

La aparente claridad de este concepto resulta engañosa cuando se la analiza en los marcos de los sistemas jurídico culturales, ello sin duda se debe a la influencia que opero en los ordenamientos nacionales e internacionales por el auge de los Derechos Humanos, pero en realidad hemos notado históricamente su presencia germinal en otras áreas, recordemos por ejemplo el principio in dubio pro reo, favor debilis, in dubio pro operario, estos son criterios concretos que se relacionan con supuestos particulares mientras que el principio "pro homine" o "pro persona" debe iluminar todo el ordenamiento jurídico.

Esta afirmación nos llevara a reconocer ciertas áreas problemáticas concretas, como ser, la interacción de los Tratados de DH, la Constitución y las leyes y el modo de realizar una interpretación a la Luz de este principio de los ordenamientos.

El juez Rodolfo Piza Escalante afirmo en uno de sus votos de fines la década del 80, que el principio pro persona es un criterio fundamental que se impone por la naturaleza misma de

24 Frias, Pedro, *La cláusula ambiental en la constitución – Principios de politica ambiental susceptibles de constitucionalización*, LL 23-11-94

los derechos humanos, el cual obliga a interpretar extensivamente las normas que los consagran y restrictivamente las normas que los limitan o restringen.

De ello se concluye que la exigibilidad inmediata e incondicional es la regla y su condicionamiento la excepción.

Mónica Pinto se refiere al mismo Principio como "criterio hermenéutico que informa todo el derecho de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia o la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos e inversamente a la norma o la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria"[25].

La interpretación de las normas ha de ampararse en su peso sustantivo, no en criterios formalistas que pongan en peligro su ejercicio efectivo, recordemos una vez más a Alexy con referencia al efecto irradiante de los Principios, que nos conducirían a la realización dentro de las posibilidades reales existentes.

El "principio pro persona" se deriva en sentido estricto del art 29 de la CADH[26] pero aun más del propio objetivo y fin del Tratado, pues se inspira en valores comunes superiores centrados en la protección del Ser Humano. Además de la CADH esta regla ha sido incorporada a PIDESyC; al Convenio Europeo y a la Carta Africana

A ello debe tender la interpretación de su contenido mínimo y también la denominada interpretación evolutiva, lo cual nos lleva a integrar en el sistema las soluciones que favorezcan mas a las personas conforme a las realidades culturales y sociales en las que ellas se insertan.

El reconocer a este principio como parte de los DH nos lleva necesariamente a recordar que los mismos tienen una dimensión vertical que se proyecta en la obligación de las autoridades estatales de respetarlos, protegerlos, garantizarlos y promoverlos y una horizontal de respeto reciproco entre los hombres.

En el derecho mexicano, Eduardo Ferrer McGregor sostiene que la "interpretación conforme" como criterio hermenéutico, es aplicable a todas las normas de Derechos Humanos, que ordenan la armonización entre la CN y los Tratados Internacionales integrando el principio "pro persona" en tal procedimiento.

Señala Pinto que los Derechos Humanos consagrados por el ordenamiento jurídico son esencialmente relativos, y por ello susceptibles de ser reglamentados razonablemente, y así ser objeto de restricciones legitimas en su ejercicio e incluso de suspensión extraordinaria.

La reglamentación razonable es aquella regulación legal del ejercicio de un derecho que sin desvirtuar su naturaleza, tiene en miras su pleno goce y ejercicio en sociedad, son restricciones legítimas los limites que se imponen al ejercicio de algunos derechos en atención a la necesidad de preservar o lograr determinados fines que interesan a la sociedad toda y la suspensión es una situación extraordinaria que obliga a realizar dicha medida por un periodo acotado y en una circunstancia determinada.

Con respecto a la "ponderación" recordemos que consiste en sopesar dos principios que entran en coalición en un caso concreto, para determinar cual de ellos gravitara con mayor peso en el caso concreto lo que nos remite en nuestro derecho necesariamente al Test de Constitucionalidad[27].

El principio *pro homine* impone atender la máxima en la cual los derechos de cada uno terminan donde comienzan los de los demás y también en la existencia no solo de derechos sino de deberes en cabeza de la humanida.

Que la solidaridad no sea considerada solamente una obligación de los Estados, sino de todos los seres humanos, y que debe ser considerada como principio fundamental ineludible para el desarrollo y la protección del ambiente, siendo un principio jurídico no solo moral, apuntando a la conservación del ecosistema

25 Pinto, Mónica, *El principio pro homine, criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de derechos humanos,* en Abregu y Courtis (comps) la aplicación de los Tratados sobre derechos Humanos por los Tribunales locales, Ed Del Puerto 1997

26 Este art 29 CADH también recepta el principio de interpretación evolutiva,, sosteniéndose que los Tratados de Derechos Humanos son instrumentos vivos que deben acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales.

27 Se deberá analizar ante una aplicación que restringa el goce de un derecho humano si la limitación tiene una finalidad constitucionalmente valida con base en otro interés o derecho superior, si esta limitación es razonable o idónea, es decir si existe una relación entre la medida y la finalidad y además que dicha limitación sea proporcional no nugatoria del derecho afectado.

PRESENTAN EL LIBRO *Cien Años de Historia del Poder Judicial de Tabasco*

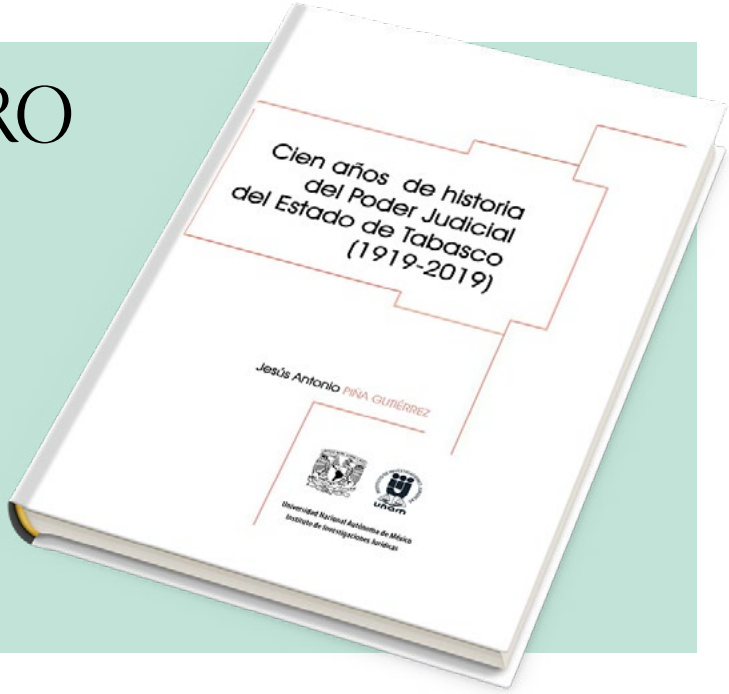

Doctor Jesús Antonio Piña Gutiérrez en la presentación de su obra.

Es necesario fortalecer a las instituciones para que sean cada día más sólidas, respondan mejor a nuestras necesidades y nos brinden la confianza de estar a la altura de los retos de México, puntualizó el doctor Jesús Antonio Piña Gutiérrez, al presentar su libro "Cien Años de Historia del Poder Judicial de Tabasco", ceremonia a la que el presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, asistió como invitado.

La obra, comentada por el titular de la primera sala penal del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Gregorio Romero Tequextle, es producto del trabajo de investigación del doctor Jesús Piña, concretado durante la pandemia del covid-19.

El libro resume lo que ha sido la vida del Poder Judicial de Tabasco de 1919 a 2019, cómo se ha transformado y adaptado a las necesidades sociales de cada época, cómo inició con apenas tres magistrados, con salas unipersonales, es decir, un magistrado por sala, un solo juez civil, un juez de lo penal en Centro y en el resto de los municipios,

Enrique Priego Oropeza, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, acompañado del autor del libro "Cien años de historia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y diversas personalidades.

juzgadores que conocían tanto asuntos civiles como penales, denominados jueces de paz, que posteriormente laboraron en juzgados mixtos.

Piña Gutiérrez indicó que el Poder Judicial se ha adaptado a las necesidades y la forma de designar a sus magistrados y jueces, y bajo las premisas de inamovilidad y certeza jurídica, sus miembros cada día están más capacitados, debido a que a través del tiempo cristalizó la Escuela Judicial. "Así vemos entonces cómo hoy en día jueces y magistrados, además de estar avezados en las leyes lo están en cuestiones de teoría, lo que es importantísimo".

En 200 páginas, "Cien Años de Historia del Poder Judicial de Tabasco" recopila los cambios en la impartición de justicia, como el caso de lo que es hoy el sistema penal acusatorio, su modificación e inicio en 2008 con las reformas a la Constitución y tuvo vigencia plena a partir de 2013. Y ahora con juicios orales también en materia mercantil y muy pronto también en los ámbitos civil y familiar.

Observó que esto posibilita analizar retos y perspectivas del Poder Judicial hacia dónde va, cómo queremos que sea, si necesita actualizaciones. "El principal reto es de índole política, porque se ha querido politizar al Poder Judicial en el país. De esa manera ha sufrido críticas muy severas, incluso injustas, sobre la actuación de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), jueces federales, magistrados y en los estados de la República hablaríamos de nuestros magistrados y jueces", detalló el autor.

El doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) consideró que básicamente se debe revisar la actuación de magistrados y jueces porque injustamente se les señala por actos de corrupción en la impartición de justicia, debido a que las dos partes en litigio no pueden quedar satisfechas con una sentencia, porque se le da la razón a una sola parte.

Ante estas circunstancias, es prioritario incrementar la profesionalización de jueces y magistrados para que estas resoluciones contengan más legitimidad, no sólo legalidad. "Y por legitimidad debemos entender que no es otra cosa más que la aceptación por parte de los justiciables de que se está haciendo justicia", comentó.

Sostuvo que el libro no sólo está dirigido a jueces, magistrados o abogados, sino a todo el público que quiera fortalecer a las instituciones. "Conocer nuestra historia es conocer nuestra realidad ya que de lo contrario proponemos fórmulas que no encajan, no son reales. Cuando conocemos nuestra historia podemos ver lo que necesitamos, jueces y magistrados más capacitados, más avezados en la impartición de justicia", apuntó.

El magistrado Gregorio Romero Tequextle explicó que el libro recopila datos interesantes de la etapa constitucional de Tabasco, ya que hay que recordar que la Constitución de Tabasco data del 5 de abril de 1919. A partir

de ahí el doctor Piña Gutiérrez hace un recuento de las leyes orgánicas y reformas sobre cómo era el Poder Judicial cuando solamente lo conformaban tres magistrados, nueve distritos judiciales y había municipios que no tenían juez penal ni civil, sino que dependían de otro radicado en otra localidad.

Señaló que la obra tiene la virtud que está basada en las leyes de aquella época y en los informes que daba el gobernador del estado, de ahí que se recogen importantes avances. "Es importante porque encontramos datos que nos hacen ver no únicamente el avance material de instalaciones de juzgados y del Tribunal Superior de Justicia, sino que también plantea dar un vistazo a esas épocas que eran todavía más difíciles porque no había suficiente presupuesto ni lugares donde establecer juzgados, la mayor parte eran en casas que se rentaban, no se tenía la infraestructura que ahora se tiene, lo cual denota que vamos caminando y cada día superando etapas difíciles", aseveró.

"Leer la historia tiene un gran atractivo, y al mismo tiempo permite reflexionar sobre el hecho de que nos falta seguir trabajando, porque nada está terminado, todos los días hay que levantarse a seguir laborando fuerte en aspectos que el Poder Judicial requiere.

"Porque algunos piensan que con lo que se hizo hoy ya es suficiente para mañana. No. Todos los días aumenta la población y por consiguiente más problemas. Esto obliga a que se requieran más jueces, más salas del tribunal para cumplir lo que la sociedad va exigiendo", manifestó el doctor Romero Tequextle. NJ

"Leer la historia tiene un gran atractivo, y al mismo tiempo permite reflexionar sobre el hecho de que nos falta seguir trabajando, porque nada está terminado"

GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE

Magistrado titular de la primera sala penal del Tribunal Superior de Justicia, Gregorio Romero Tequextle durante su intervención como presentador del libro.

Libros

COMPILADOR: *Manuel Raúl Sánchez Zúñiga*

La Argumentación Jurídica en el Proceso Penal Acusatorio.

Faustino Guerrero Posadas; *Flores Editor y Distribuidor, México: 2024.*

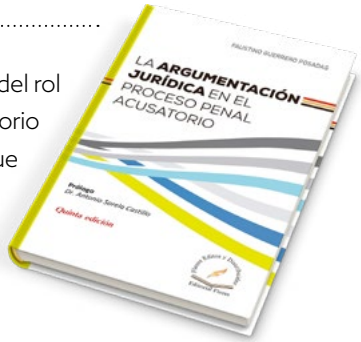

La elegancia de todo abogado radica en conducirse con argumentación jurídica, indistintamente del rol que desempeñe como sujeto procesal, por ello, la argumentación jurídica en el proceso penal acusatorio es un ejercicio racional continuo para las partes y el órgano jurisdiccional, permite caracterizar y que se marque la diferencia entre el hablar bonito y hablar con argumentación jurídica. La refutación es un argumento contrario a lo expuesto, que busca demeritar su teleología y, desde luego, si se logra ello, implica resaltar con argumentos lo pretendido y obtener el resultado, es así que por ello, pondero los principios ontológicos jurídicos atrayéndolos al mundo práctico real.

Diccionario de Grafoscopía y Documentoscopía.

Anatolio González Emigdio; *Inadej, México: 2014.*

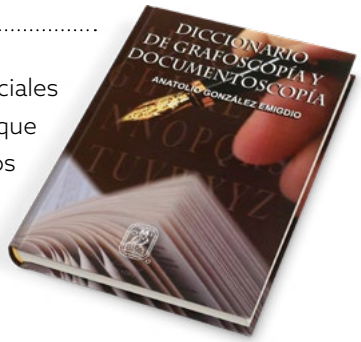

La presente obra tiene como objetivo general brindar al estudioso de las disciplinas periciales relacionadas con el escrutinio de documentos, un apoyo didáctico y conceptual en todo lo que se refiere al análisis de la escritura; así mismo, el objetivo especifico es dar claridad en los conceptos que tienen relación con los documentos cuestionados en los cuales se aplican los métodos y las técnicas que proporciona la grafoscopía y la documentoscopía para aclarar las adulteraciones que pueden surgir en lo relacionado con los grafismos, con el papel y las tintas que se utilizan para plasmar los mismos.

Las Reglas de la Sana Crítica.

Xavier Abel Lluch; *Editorial Wolters Kluwer, México: 2015.*

En la presente obra, y teniendo en cuenta las aportaciones del Derecho Probatorio, de la Filosofía del Derecho y de la Teoría de la Argumentación, se indaga el origen histórico del término «reglas de la sana crítica», y se investiga profundamente el significado y alcance de la expresión de las reglas de la sana crítica como reglas derivadas de la lógica, la experiencia y la ciencia, con la finalidad de ofrecer pautas de interpretación al jurista.

Revelación y Creación: Los Fundamentos Teológicos de la Dogmática Jurídica.

Alejandro Madrazo Lajous; *Editorial Fondo de Cultura Económica; México, 2016.*

Ensayo sobre la importancia del reconocimiento de los fundamentos teológicos que subyacen en la toma de decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desde la historia del derecho y de la comprensión de los propios juristas mexicanos sobre su quehacer legislativo. El autor propone aquí una nueva genealogía de la dogmática jurídica al preguntarse si la ciencia jurídica puede o no desempeñar su papel, de mejor manera, revisando sus prácticas marcadamente teológicas. Las diferentes interpretaciones sobre lo que es una "controversia constitucional" y las facultades que puede ejercer la Corte ante la misma, fueron el punto de partida de esta investigación, en la que el análisis de ejemplos paradigmáticos como el "Caso Electricidad", contraponen la teoría jurídica a la práctica.

ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

Unidad de Servicios Psicológicos

Doctora Eréndira Toledo Cortés en compañía del personal de la Unidad de Servicios Psicológicos.

El Poder Judicial del Estado de Tabasco se preocupa y ocupa en lograr una sinergia en todas sus áreas, vinculando los servicios que ofrecen las estructuras administrativas para apoyo y complemento de las operativas que son las encargadas de la administración de justicia, favoreciendo así el logro de los objetivos de la institución en beneficio a la sociedad.

El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, cuenta con la Unidad de Servicios Psicológicos (USP), un área que atiende las solicitudes de juzgadores para valorar y posteriormente emitir dictámenes psicológicos de personalidad, enfocados a las competencias parentales de personas que lleven un proceso jurídico de índole familiar o civil, en donde están involucradas niñas, niños y/o adolescentes.

El objetivo del dictamen psicológico es realizar un análisis interpretativo, contextual y especializado que sirva como auxiliar en los procesos solicitados, usando criterios clínicos que ayuden a una mejor resolución jurídica en los trámites relacionados con las controversias de orden civil o familiar, como divorcio necesario, divorcio incausado, preferencia de guarda y custodia, pérdida de patria potestad, pensión alimenticia, entre otros.

La creación dela Unidad surgió el 19 de octubre 2019 y por medio del Periódico Oficial No. 2038, edición 8047, aparece publicada en el Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco, definiendo sus funciones en el capítulo XVII, artículo 160, donde menciona, además de emitir los dictámenes solicitados, deberá brindar asistencia especializada durante la participación de alguna niña, niño o ado-

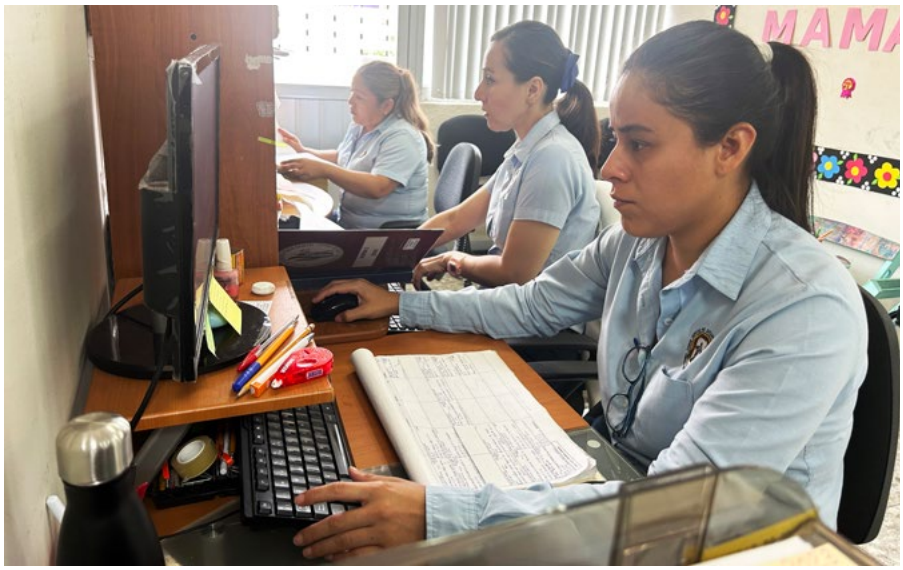

Equipo de trabajo de la Unidad de Servicios Psicológicos

lescente en un proceso judicial cuando sea requerido. De igual manera, se deberá emitir opiniones técnicas respecto del personal, cuando le sea solicitado por los órganos facultados para ello.

Para guiarse de manera sistematizada en la realización de ésta labor se tiene de respaldo el Protocolo para la Elaboración de Peritajes que retoma lineamientos técnicos y metodológicos como guía para el documento especializado que se generará. Éste protocolo es una síntesis que reorganiza, ordena y jerarquiza los puntos más relevantes a contemplar para dicha valoración, la descripción objetiva de los aspectos personales del individuo, destacando resultado de pruebas aplicadas, antecedentes familiares, conclusiones apegadas a lo solicitado, así como sugerencias posteriores.

La Unidad realiza los trámites por medio de orden judicial y la persona valorada tendrá que presentar identificación oficial con fotografía al acudir a su cita, los resultados se remiten a la autoridad jurisdiccional, quien recibe por medio de un dictamen pericial las conclusiones relacionadas a lo solicitado. Éstas se focalizan al asunto específico, el tipo de juicio y lo requerido por el juez, sin perder la sensibilidad a la detección e identificación de otro tipo de factores que pongan en riesgo la vida de niñas, niños y/o adolescentes que puedan surgir durante el abordaje, como abuso sexual, violencia intrafamiliar, acoso, hostigamiento, omisión de cuidados, utilización, entre otros.

La valoración psicológica es una prueba auxiliar en el proceso jurídico planteando una radiografía psicológica de la dinámica familiar inmersa en las controversias legales, con el objetivo de auxiliar desde el aspecto humano al entendimiento de las relaciones de los miembros de dicha dinámica, destacando puntos importantes como

Equipo de trabajo de la Unidad de Servicios Psicológicos

personalidad, adaptación emocional, cognitiva o conductual; madurez, desarrollo, tipos de maternidad o paternidad, percepción del conflicto, actitud y sensibilidad hacia las niñas, niños o adolescentes relacionados.

El personal de la Unidad cuenta con un código ético interno que rige el derecho y el deber de sus funciones que están apegadas a las normas relativas a las pruebas periciales según el ordenamiento, utilizando terminología comprensible para quienes no tengan conocimientos técnicos, así como el uso de herramientas adecuadas para salvaguardar el interés superior de niñas, niños y/o adolescentes

Actualmente la Unidad de Servicios Psicológicos se integra por la titular, la Dra. Eréndira Toledo Cortés, una secretaria ejecutiva y diez profesionistas adscritos que trabajan para optimizar los recursos dedicados a la valoración psicológica y la emisión de peritajes clínicos para apoyo judicial.

Eréndira Toledo Cortés, es doctora en Prevención de las Violencias, maestra en Estudios de Género, psicoterapeuta Gestalt con sub especialidades en Síntomas y Psicopatología. Cuenta con cuatro certificaciones en distintos Estándar de Competencias como: Atención de Primer Contacto a Víctimas de Violencia, Realización de Peritajes Grafológicos, Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, así como Formación Especializada e Impartición de Cursos de Capital Humano, así como diversos diplomados sobre Psicología Forense aplicada a niñas, niños y adolescentes impartidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Cuenta con más de 26 años de experiencia laboral en el sector público y privado. Actualmente es la Jefa de la Unidad de Servicios Psicológicos del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Dispensario Médico

El magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia, Enrique Priego Oropeza, para dar cumplimiento al artículo cuarto constitucional y la denominada ley antiestrés, a finales de 2019 puso en operación el dispensario médico de la institución, con el que se acercan los servicios de salud para identificar factores de riesgo psicosocial en el ámbito laboral. Mismo que fue inaugurado por la coordinadora del Voluntariado del Poder Judicial, Mercedes Segura de Priego, donde subrayó que este esfuerzo contribuirá a procurar el bienestar de quienes han dado su vida a la institución.

El quehacer del médico requiere una visión integral de la salud del trabajador, así como también su interacción con el medio ambiente, es nuestro deber diseñar estrategias de atención y actualización de abordaje médico acorde a las circunstancias que la nueva normalidad exige, según las características de nuestra población de trabajo.

El objetivo principal es prevenir el desarrollo de enfermedades y el control de las que ya se padecen, logrando así la eficiencia en el diagnóstico y el tratamiento oportuno. Este servicio médico por su parte está comprometido en la atención oportuna si ocurre una lesión en el quehacer laboral del trabajador, así como también seguimiento de enfermedades crónico degenerativas, ya que la incidencia de este grupo de patologías es muy frecuente en nuestra población.

El servicio médico comprende: consultas médicas, seguimiento de pacientes con laboratorios y estudios de imagen, orientación médica, toma de signos vitales, peso, talla, índice de masa corporal, exploración física, aplicación de medicamentos intramuscular e intravenosa, curación de heridas, y apoyo con medicamentos.

Actualmente ésta área se integra por el titular del servicio médico, Ismael Arias Gerónimo, una enfermera y una asistente administrativa, los cuales conforman el equipo médico responsable de atender las necesidades de salud de los trabajadores, de manera oportuna.

Ismael Arias Gerónimo es médico cirujano egresado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), actualmente cuenta con el curso de Soporte Vital Cardiovascular Básico (SVB/BLS) y Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (SVCA/ACLS) que lo acredita como proveedor, impartido por la American Heart Association, así como diplomado en Curación Avanzada de Heridas y Procesos de Cicatrización, avalado por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Así mismo, concluyó un diplomado en Ultrasonido Diagnóstico avalado por el Instituto Superior de Educación Médica Continua y Estudios en Podiatría. Tiene ocho años de experiencia en el campo médico, desempeñándose tanto en el sector público, como en el privado. Actualmente se encuentra adscrito al dispensario médico del Poder Judicial de Tabasco.

Relación de Ordenamientos Jurídicos publicados en el Diario y Periódico Oficial

Enero-Marzo 2024

COMPILADOR: ***Manuel Raúl Sánchez Zúñiga***

Acuerdo General 01/2023 del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por el que se otorga al Director(a) General de Administración de los Tribunales Laborales, facultades de coordinación, de representación externa, así como de gestión administrativa de la Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral.

Periódico Oficial 06 de enero, sup. 8487

Acuerdo General 01/2024 del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por el que se suprimen los Juzgados Mixtos y cambian su denominación a Juzgados Civiles.

Periódico Oficial 31 de enero, sup. 8494

Acuerdo General 02/2024 del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por el que se modifica el Punto Primero del Acuerdo General 01/2024.

Periódico Oficial 14 de febrero, sup. 8498

Acuerdo General 03/2024 del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por el que se suprime el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, el Juzgado Primero Penal se denominará Juzgado Penal de Primera Instancia.

Periódico Oficial 16 de marzo, sup. 8507

Acuerdo General 04/2024 del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por el que se modifica la denominación del Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 5 con sede en Paraíso, se crea el Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región 5 con sede en Frontera, Centla.

Periódico Oficial 20 de marzo, sup. D: 8508

Acuerdo General 05/2023 del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por el que se crea el Juzgado Tercero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región 8con sede en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

Periódico Oficial 06 de enero, sup. 8487

Código Civil Federal, se reforma. Pág. 4.

Diario Oficial 17 de enero, núm. 17

Código Civil para el Estado de Tabasco, se reforman los artículos 407 y 452, fracción I; y se adicionan un segundo

párrafo al artículo 425 y la fracción VI al artículo 452.
Periódico Oficial 09 de marzo, sup. H: 8505

Código Nacional de Procedimientos Penales, se reforma. Pág. 2
Diario Oficial 03 de enero, núm. 2

Código Nacional de Procedimientos Penales, se reforma. Pág. 2
Diario Oficial 26 de enero, núm. 25

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reforma el primer párrafo del artículo 65. Pág. 2.
Diario Oficial 24 de enero, núm. 22

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se reforma. Pág. 53.
Diario Oficial 14 de febrero, núm. 12

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se reforma. Pág. 5 ed. vesp.
Diario Oficial 26 de marzo, núm. 28

Ley del Seguro Social, se reforma. Pág. 129
Diario Oficial 24 de enero, núm. 22

Ley Federal del Trabajo, se reforma. Pág. 123.
Diario Oficial 24 de enero, núm. 22

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se reforma. Pág. 2.
Diario Oficial 17 de enero, núm. 17

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se reforma. Pág. 3.
Diario Oficial 26 de enero, núm. 25

Ley General de Salud, se reforma. Pág. 17 ed. vesp.
Diario Oficial 26 de marzo, núm. 28

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, se reforma. Pág. 12 ed. vesp.
Diario Oficial 26 de marzo, núm. 28

Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, se reforma. Pág. 6 ed. vesp.
Diario Oficial 26 de marzo, núm. 28

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se reforma. Pág. 2 ed. vesp.
Diario Oficial 26 de marzo, núm. 28

Código Penal Federal, se reforma. Pág. 4.
Diario Oficial 17 de enero, núm. 17

Ley para la Protección y Cuidado de los Animales en el Estado de Tabasco, se reforma.
Periódico Oficial 09 de marzo, sup. I: 8505

Manual de Normas y Lineamientos para la entrega y Recepción de los Órganos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se aprueba.
Periódico Oficial 13 de marzo, sup. B: 8506

Actividades del Tribunal Superior de Justicia

ENERO-MARZO 2024

ENERO ***2***

Renueva Poder Judicial compromiso con Estado de derecho.

Con nuevos bríos, el Poder Judicial de Tabasco dio comienzo al primer periodo de labores de 2024, en el que el presidente de la institución, Enrique Priego Oropeza, reafirmó su compromiso con la administración de justicia eficaz, expedita y completa, donde la ciudadanía es referente y objetivo primordial.

ENERO ***3***

Aprueban integración de salas del Tribunal Superior de Justicia.

El pleno de magistrados del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) aprobó la integración y presidencias de salas de la institución de impartición de justicia, en un ejercicio de transparencia, luego de que en la víspera el presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, llamara a los integrantes de la Judicatura a mantener la calidad y calidez en el servicio

ENERO ***8***

Fortalecen órganos jurisdiccionales para proteger a mujeres.

En cumplimiento del compromiso de administrar justicia oportuna y eficaz con un enfoque de respeto sin cortapisas a derechos humanos, el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) puso en marcha este lunes el juzgado tercero de control y tribunal de enjuiciamiento especializado en violencia de género de la región 8, del sistema de justicia penal acusatorio adversarial, el cual tiene sede en Cárdenas, Tabasco.

ENERO ***15***

Asume Mario Antonio Balcázar Lievano como consejero.

Por acuerdo del gobernador Carlos Manuel Merino Campos, el doctor en Derecho, Mario Antonio Balcázar Liévano, fue designado consejero de la Judicatura, cargo en el que se desempeñará durante cinco años, y para lo cual el presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, le tomó la protesta de ley correspondiente.

ENERO ***16***

Intensificarán capacitación sobre reforma a justicia civil y familiar.

En 2024 el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) intensificará la capacitación para servidores judiciales, abogados postulantes, notarios y el resto de los operadores jurídicos de la reforma al sistema de justicia civil y familiar, informó la coordinadora de la comisión para la instrumentación y consolidación del nuevo sistema de impartición de justicia, Norma Lidia Gutiérrez García.

ENERO ***22***

Cursan abogados especialización en el Tribunal Superior de Justicia.

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) trabaja en la capacitación de los operadores del nuevo sistema de justicia civil y familiar, informó la consejera de la Judicatura, Isi Verónica Lara Andrade. El ejercicio benefició a un segundo grupo de abogados que participó en el curso La Instrumentación del Nuevo Sistema Procesal y Familiar: Libros Quinto y Séptimo.

ENERO ***28***

¡Bicampeones! El equipo del Poder Judicial de Tabasco.

¡Bicampeones! Con un marcador de seis a cinco, el equipo del Poder Judicial de Tabasco, Tribunal FC, venció a su rival de la Secretaría de Función Pública (SFP) en la final de liga del Segundo Torneo Gubernamental que se llevó a cabo en las instalaciones de Sport Capital.

ENERO ***29***

Reforma a justicia civil posibilita incremento de demandas colectivas.

Invitado por el Tribunal Superior de Justicia, el juez federal Édgar Salvador Vargas Valle imparte curso "Acciones Colectivas", a funcionarios del Poder Judicial.

FEBRERO ***9***

Ceremonia conmemorativa del 111 aniversario de la Marcha de la Lealtad.

El presidente del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Enrique Priego Oropeza, participó en la ceremonia conmemorativa del 111 aniversario de la Marcha de la Lealtad que encabezó en Tenosique el gobernador Carlos Manuel Merino Campos, con autoridades de los tres órdenes de gobierno.

FEBRERO ***19***

Participa el presidente del TSJ en conmemoración del Día del Ejército mexicano.

El presidente del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Enrique Priego Oropeza, se sumó al reconocimiento a las Fuerzas Armadas de México y con el gobernador Carlos Manuel Merino Campos participó en la conmemoración del 111 aniversario del Día del Ejercito.

FEBRERO ***20***

Poder Judicial y embajada de Estados Unidos unen esfuerzos.

Guillermo Argüello Vázquez, instructor del Programa de Capacitación Internacional en Investigación Criminal de la embajada de Estados Unidos en México, quien en coordinación con el Poder Judicial y la Fiscalía General de Tabasco, desarrolló la capacitación denominada Competencias en Juicio.

FEBRERO ***21***

Avanza estudio de reformas al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Jueces del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) continuaron la capacitación a miembros del foro jurídico de Tabasco, como parte del curso La Instrumentación del Nuevo Sistema Procesal Civil y Familiar, libros 9 y 10.

FEBRERO ***27***

Ceremonia cívica con motivo del 160 aniversario del Triunfo de las Fuerzas Liberales sobre el Invasor Francés.

El presidente del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Enrique Priego Oropeza, atestiguó la ceremonia cívica con motivo del 160 aniversario del Triunfo de las Fuerzas Liberales sobre el Invasor Francés que encabezó el gobernador Carlos Manuel Merino Campos.

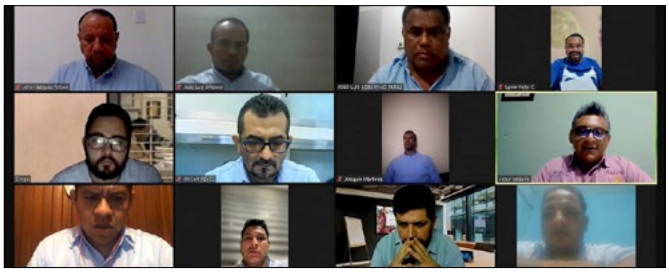

FEBRERO ***29***

Imparten diplomados a funcionarios del TSJ.

Para sensibilizar a funcionarios en aras de que mejoren sus relaciones tanto en el ámbito laboral como familiar, el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) dio comienzo al diplomado "Masculinidades Antihegemónicas", impartido por el psicólogo de la Secretaría de Salud de Guerrero, Víctor Hugo Saldaña López.

MARZO ***6***

Egresan 26 nuevos especialistas en Derecho de la Escuela Judicial.

Veintiséis egresados de estudios de postgrado del Centro de Especialización Judicial recibieron constancias de terminación de estudios, con lo que suman 87 los especialistas los cuales concluyeron un doctorado, maestría, especialidad o diplomado en el ámbito del Derecho o los sistemas de justicia para adolescentes y de solución alternativa de controversias en los cinco años recientes.

MARZO ***8***

Invertir en mujeres, imperativo de derechos humanos.

El Tribunal Superior de Justicia lleva a cabo conversatorio "Avances en Paridad de Género e Igualdad Sustantiva". Jueces y magistrados analizan logros en este rubro y ponderan que mujeres y hombres tienen las mismas oportunidades de desarrollo en el Poder Judicial

¿Te gustaría colaborar con nosotros?

LINEAMIENTOS

Es importante que los artículos o colaboraciones que nos envíe para los próximos números cumpla con lo siguiente:

1. El artículo debe tener una **extensión máxima de 10 cuartillas** incluyendo las referencias.
2. Las temáticas de las participaciones enviadas pueden ser sobre materia jurídica, histórica, cultural, igualdad de género y derechos humanos. El Consejo Editorial se reserva el derecho de aceptar o no el trabajo enviado por el autor.
3. El idioma requerido es el español.
4. El artículo debe ser enviado en archivo digital en formato *Word (.docx)* a la dirección de correo: **comision.editorial@tsj-tabasco.gob.mx** para el proceso de revisión.
5. Para que pueda considerarse la publicación del artículo, **este no debió haber sido publicado en alguna otra revista.**
6. Citas textuales. Deberá señalarse la nota de cita respectiva para el caso de los trabajos que contengan pasajes textuales de otro autor.
7. **Sobre al autor, incluir breve síntesis curricular** (lugar de nacimiento, estudios universitarios, trabajos académicos, estudios de posgrado, experiencia laboral, etc.) y archivo digital de **fotografía de frente, a color reciente.**
8. Entregar documentos impresos en hojas tamaño carta (solo por una cara); letra Arial de 12 puntos; páginas numeradas.
9. Una vez autorizados para su publicación, los documentos impresos se deberán entregar en la **Comisión Editorial** del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco (Independencia esq. Nicolás Bravo s/n, planta baja, col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco) Tel. 993 592 2780 ext. 5424.

REVISTA

LOCUS REGIT ACTUM NEXO JURÍDICO

Órgano oficial de difusión del Poder Judicial del Estado de Tabasco

NÚMERO **52** | OCT DIC 2023

NÚMERO **47** | JUL SEP 2022

NÚMERO **48** | OCT DIC 2022

NÚMERO **49** | ENE MAR 2023

NÚMERO **50** | ABR JUN 2023

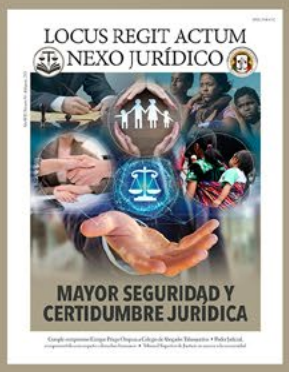

NÚMERO **51** | JUL SEP 2023

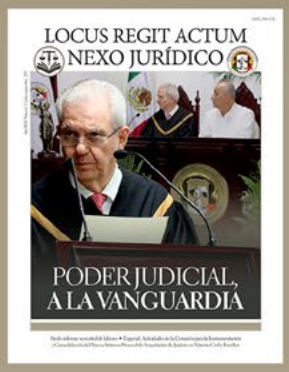

www.tsj-tabasco.gob.mx/revista-nexo-juridico/

99 35 92 27 80 ext. 5424 y 5425 *comision.editorial@tsj-tabasco.gob.mx*

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ATENCIÓN CIUDADANA INMEDIATA

DE 8:00 AM A 3:00 PM, DE LUNES A VIERNES

ESCRÍBENOS VÍA WHATSAPP

993 224 2787

NUESTRA LÍNEA TELEFÓNICA

993 592 2780

CONMUTADOR EXT. 4000.

Galería de ex presidentes del Tribunal Superior de Justicia

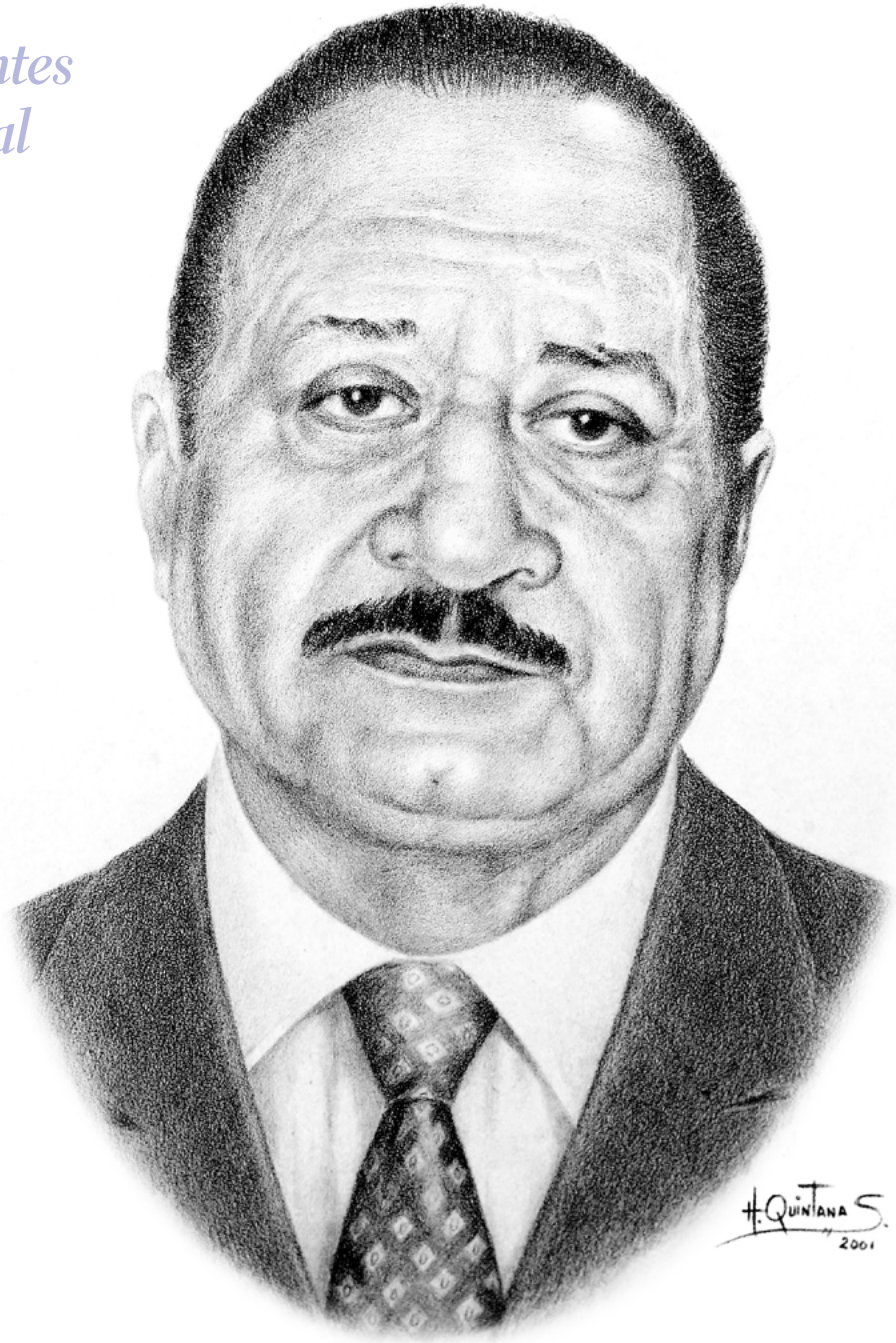

Rubén Darío Vidal Ramos

El Mayor y Lic. Rubén Darío Vidal Ramos, nació el 8 de octubre de 1913, en Cárdenas, Tabasco. Cursó carrera militar hasta alcanzar el grado de Mayor; también estudió la carrera de Derecho. Tuvo diversos cargos públicos, entre los que destacan: Presidente municipal de Cárdenas del año 1959 al 1961 y del año 1986 a 1988, durante su gobierno dio inicio la modernización de la ciudad; Presidente municipal de Comalcalco de 1974 a 1976; Presidente del Tribunal superior de Justicia del Estado en 1985; Procurador General de Justicia. Murió en 1999, en Villahermosa, Tabasco,, a la edad de 86 años.

Fuente: Ezequiel Luna Arias / Cronista Municipal de H. Cárdenas

Arq. Ventura Marín Azcuaga

Nació el 12 de febrero de 1934 en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco México. Todos sus estudios los realizó en la capital de la República y se recibió de arquitecto en la escuela de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en 1957 y regresó a su tierra convirtiéndose en el primer arquitecto que llega a trabajar a Tabasco. En 1958 fue nombrado presidente de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de Emiliano Zapata y a los 25 años fue diputado por el noveno distrito (Emiliano Zapata, Balancán y Tenosique) durante la XLIII Legislatura siendo gobernador del estado, Miguel Orrico de los Llanos.

Fue el autor de piezas icónicas de la entidad tabasqueña como el de la Mujer Ceiba, ubicada en la laguna de Las Ilusiones, y el Mensajero de La Paz, que se encuentra en el atrio de la Catedral del Señor de Tabasco, escultura en bronce con 5.5 metros de alto representando a Su Santidad Juan Pablo II coronando a la virgen de Cupilco. Entre sus diseños más destacables están la construcción de la Fuente Maya y la Rectoría de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT).

Se desempeñó como catedrático de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, del Colegio de Ciencias y Humanidades del Colegio Tabasco y de la Universidad Olmeca; así como integrante fundador del Colegio de Arquitectos del cual fue presidente, así como vicepresidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción del Estado y posteriormente ocupó una secretaría de la Federación de Arquitectos de la República Mexicana.

Marín Azcuaga tuvo 150 exposiciones individuales de fotografía, pintura y escultura en los más reconocidos museos de la República Mexicana y cuatro en el extranjero, en la Universidad de Dankook en Corea del Sur y su exposición número 38, la realizó en la Ciudad de Dallas, Estados Unidos, por invitación del Mundo Cultural Hispano y la última fue en Loveland Colorado, Estados Unidos, en agosto de 2002.

Fallece el 15 de noviembre de 2020 en la ciudad de Villahermosa a los 86 años.

"Mujer Ceiba, un reclamo ecológico".

"Coronel Gregorio Méndez".

"Mensajero de la Paz".

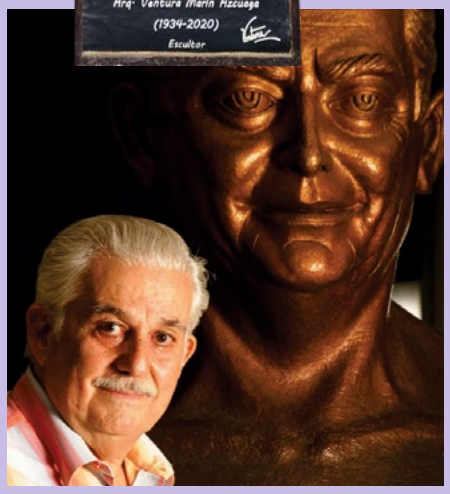

"Usumacinta".